

# BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 19 DE NOVIEMBRE.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY		
FECHAS	0/0		0/0	FECHA					0/0	0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>									
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		18-11-913	458,00	Banco de España.....	500		458,50		
27-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »		18-11-913	298,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500				
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »		8-11-913	222,50	Banco Hipotecario de España..	500	45			
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »		13-13-913	93,00	Banco de Castilla.....	250				
26-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »		17-11-913	131,00	Banco Hispano-Americano....	500	45	130,00		
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » »		17-11-913	123,50	Banco Español de Crédito.....	250				
12-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »		17-11-913	252,00	Unión Española de Explosivos.	100		252,00		
12-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »		18-11-913	43,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500		43,00		
7-3-912	84,85	En diferentes series.....		18-11-913	12,25	» » » Ordinarias..	500		12,00		
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciemb. 1908)</b>									
18-11-913	78,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,00, 79,05 y 79,00	30-10-913	820,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
18-11-913	79,10	» E, de 25.000 » » » »	79,20	30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500				
18-11-913	80,80	» D, de 12.500 » » » »	80,50	28-10-913	77,50	Unión Alcobalera Española....	500				
18-11-913	82,35	» C, de 5.000 » » » »	82,25 y 20	31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100				
18-11-913	82,80	» B, de 2.500 » » » »	82,50	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
18-11-913	83,30	» A, de 500 » » » »	83,20	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
17-11-913	85,50	» H, de 200 » » » »	86,00	12-11-913	473,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
17-11-913	85,50	» G, de 100 » » » »	86,00	5-11-913	493,00	Idem Norte de España.....	475				
27-10-913	81,95	En diferentes series.....		18-11-913	448,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.			445		
		<b>A plazo.</b>									
18-11-913	79,00	Fin corriente.....	79,00					Interés anual 0/0			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
7-11-913	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	90,90	18-11-913	97,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	97,70		
17-11-913	91,50	» D, de 12.500 » » » »		29-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	4			
18-11-913	91,00	» C, de 5.000 » » » »		11-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5			
17-11-913	91,25	» B, de 2.500 » » » »		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5			
17-11-913	91,25	» A, de 500 » » » »	91,00	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
13-11-913	91,25	En diferentes series.....		17-11-913	102,00	F. E. V. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	102,00		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			5-11-908	97,56	Idem id., id. id. .... » B.	500	4		
		<b>A. contado.</b>			17-11-913	87,85	Idem id., id. id. .... » C.	500	4		
18-11-913	98,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	98,45 y 50	13-11-913	77,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
18-11-913	98,35	» E, de 25.000 » » » »	98,45 y 50	13-11-913	75,25	» » » 1. <sup>a</sup> serie.	475	3			
18-11-913	98,50	» D, de 12.000 » » » »	98,75	13-11-913	78,00	» » » 2. <sup>a</sup> serie.	475	3			
18-11-913	98,80	» C, de 5.000 » » » »	99,25 y 20	13-11-913	78,00	» » » 3. <sup>a</sup> serie.	475	3			
18-11-913	98,80	» B, de 2.500 » » » »	99,25	13-11-913	71,75	» » » 4. <sup>a</sup> serie.	475	3			
18-11-913	99,25	» A, de 500 » » » »	99,75	18-11-913	71,00	» » » 5. <sup>a</sup> serie.	500	3			
18-11-913	98,60	En diferentes series.....									

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	219 600
Idem fin corriente.....	50 000
Idem fin próximo.....	00 000
Carpétas del 4 por 100 amortizable.....	39 530
5 por 100 amortizable.....	223 000
Acciones del Banco de España.....	5 000
Idem del Banco Hipotecario.....	60 000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucareros.—Preferentes.....	17 000
Idem ordinarias.....	1 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	4 000

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	375 000
Cambio medio.....	106 25
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	4 000
Cambio medio.....	26,915

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Noviembre de 1913.

Persiste sobre la península ibérica el anticiclón de estos días, extendiéndose las altas presiones por el Atlántico hacia el Noroeste de las costas gallegas. Al W de Marruecos existen presiones débiles relativas que producen Levante en el Estrecho de Gibraltar. El tiempo es bueno en casi todas nuestras regiones, aunque el cielo se halla por lo general algo nublado. En las costas cantábricas ha llovido

algo. Los vientos son flojos de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 22 grados en Huelva y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Albacete.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Una extensa é importante área anticiclónica tiene su centro en Galicia (775 milímetros).

Hay Levante en el Estrecho que es probable continúe. También son probables algunas nieblas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 19 de Noviembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y 60°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3			
0 <sup>a</sup>	714.75	8.9	85	NNE....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 12,5
4	714.70	6.5	90	NNE....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 4,2
8	714.97	5.0	86	NE.....	4=Moderado..	>	Nublado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41,7
12	714.72	10.8	72	NE.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 2,0
16	719.88	12.0	67	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Récordado total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 427
20	714.09	10.0	74	NE.....	3=Flojo.....	>	Idem.	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á las Auxiliares del quinto grupo de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo, Sevilla y Valencia.*

Los señores opositores á las referidas Auxiliares se servirán presentarse el día 4 del próximo mes de Diciembre, á las dos y media de la tarde, en el Salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios; entendiéndose que los que dejaren de comparecer en dicho día y hora quedarán excluidos de tomar parte en los ejercicios.

Madrid, 18 de Noviembre de 1913.—El Presidente del Tribunal, J. Madrid Moreno. P—6080

### Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncia la provisión en propiedad, por concurso, de dos Auxiliares: una de Letras y otra de Ciencias, vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, dotadas con 1.000 pesetas anuales de gratificación.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser española, mayor de veintidós años, no estar incapacitada para ejercer cargos públicos y tener el título de Maestra superior de primera enseñanza.

Las condiciones de preferencia son las determinadas en el Real decreto citado, y las que se aleguen, así como los requisitos de admisión que quedan señalados, deberán acreditarse con los oportunos documentos probatorios (hoja de servicios, partida de nacimiento, certificación de penales, etc.).

Las aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado en el improrrogable término de veinte días, á

contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Publíquese también en los Boletines Oficiales de las provincias.

Zaragoza, 17 de Noviembre de 1913.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.

P—6081

## SUBASTAS

### Diputación Provincial de Badajoz.

Transcurrido sin reclamación el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se saca á subasta el suministro de víveres con destino á la alimentación de los acogidos en la Casa de Expositos, de esta ciudad, durante el año de 1914, con arreglo al siguiente presupuesto y pliego de condiciones:

#### PRESUPUESTO

- Cinco gramos de café por estancia.
- 10 idem de azúcar.
- Cuatro centilitros de leche por estancia.
- Un mollete por idem.
- 400 gramos de pan por idem.
- 30 idem de tocino por idem.
- 60 idem de garbanzos por idem.
- 34 idem de carne de vaca, con una cuarta parte de hueso, por estancia.
- 14 idem de aceite por idem.
- 30 idem de arroz por idem.
- 90 idem de patatas por idem.
- Ocho idem de bacalao por idem.
- 1.300 idem de sal por cada 100 estancias.
- 300 idem de pimienta por idem.
- 12 cabezas de ajos por idem.

Además de los artículos anteriores, el contratista estará obligado á dar diariamente á los acogidos que se encuentran en el departamento de ancianos, cinco céntimos de peseta á cada uno, con destino á tabaco, que ellos se proporcionarán, y su importe le será abonado al Contratista.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputación Provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que represente á la Diputación, y un Notario, que dará fe del acto.

2.<sup>a</sup> El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 100.200 pesetas, calculando 200.400 raciones, al precio de 50 céntimos de peseta cada una, no siendo admisible las proposiciones que excedan de este tipo, en la inteligencia de que únicamente serán admitidas las de producción nacional, de conformidad con lo que prescribe la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la Industria española, y el Reglamento de 23 de Febrero de 1908, dictado para la aplicación de la misma.

3.<sup>a</sup> La forma en que ha de hacerse la subasta será la que prescribe el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, debiendo formularse las proposiciones en el papel timbrado de la clase correspondiente, y con arreglo al modelo que se estampa al pie del anuncio.

4.<sup>a</sup> El que pretenda tomar parte en la subasta, podrá hacerlo por sí ó por medio de otra persona con poder especial para ello, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados designados por la Corporación D. Federico Abarrategui y Pontes y D. J. Antonio Fernández de Molina.

5.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, la presentación de un resguardo que acredite haber depositado 5.010 pesetas, 5 por 100 de la cantidad que se calcula, á que puede ascender esta subasta, cuyo depósito elevará á 10.020 pesetas, 5 sea el 10 por 100 aquel á quien le sea adjudicado definitivamente el remate, y dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación;

pero si el licitador fuese acreedor de los fondos provinciales por igual ó mayor suma que la que importan los depósitos, bastará que presente, en lugar del expresado resguardo, certificación expedida por la Contaduría de fondos provinciales, en la cual se acredite dicha circunstancia.

6.ª Tanto la fianza provisional como la definitiva podrá consistir en metálico ó en efectos públicos, y habrán de situarse en la Caja de la Diputación provincial, ó en la General de Depósitos ó en su sucursal, entendiéndose, respecto á la definitiva, que ha de situarse precisamente dentro de la provincia.

7.ª Si la fianza definitiva se hiciera en efectos públicos, éstos se admitirán al precio de la cotización oficial del día en que se constituya en la Caja de la Corporación provincial; habrá de acompañarse la póliza de adquisición de dichos efectos.

8.ª El hecho de formular ó presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere definitivamente adjudicado; pero en el caso de que la adjudicación haya sido provisionalmente, no le da otro derecho que el consignado en el artículo 20 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, en la inteligencia de que la Corporación provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

9.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito, ante la Corporación provincial, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó desechadas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre la que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva; y expirado el plazo, la Corporación resolverá sobre la nulidad ó validez del acto de la subasta, haciendo al mismo tiempo, en caso de declararla válida, la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó las desechadas que hubieran debido admitirse, devolviendo todos los resguardos de depósitos á los licitadores, y conservando sólo el correspondiente al remate.

El licitador que se creyese perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo, que pone término á la vía gubernativa, ante el Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma que determina el artículo 32 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva de que se ha hecho mérito en el tiempo y en cualquiera de las formas indicadas, ó no llenase las condiciones que sean preciso para ello, dentro de los plazos señalados, se entenderá rescindido en perjuicio del mismo rematante, para los efectos que marca el artículo 24 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

11. El rematante podrá ceder y transferir válidamente los derechos que nazcan del remate á persona que reúna las condiciones y preste las mismas garantías que él, siendo, no obstante, necesario, para que la cesión se lleve á efecto, el asentimiento expreso de la Corporación provincial.

12. La subasta se hace á riego y ventura, y, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho á reclamar aumento de pre-

cios, sean cualquiera las causas que alteren el de los artículos rematados.

13. El rematante se obliga á pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que origine la subasta y la formalización del contrato, quedando asimismo afecto al pago de los impuestos que la Hacienda pública tenga en vigor.

14. Todos los artículos del suministro han de ser de buena calidad, quedando facultada la Diputación para adquirirlos de cuenta del contratista, siempre que los facilitados por éste no reúnan las condiciones, á juicio del señor Diputado-Delegado, en los Años de Beneficencia.

15. Cuando se declara que algunos de los artículos no son de buena calidad, el fallo de la Diputación ó el de la Comisión provincial, en caso de urgencia, será inapelable y por primera vez se adjudicará á costa del contratista la cantidad de artículos que se necesitan para suplir la falta de los que se desechasen.

16. Si por dos veces presentase el contratista artículos inadmisibles, por otras tantas se comprarán á su costa, y á la tercera se entenderá rescindido el contrato, siendo responsable de los perjuicios que se causen á la provincia, por tener que adquirir los artículos á mayor precio de aquel en que se remataron.

17. Dentro de los quince días del mes siguiente, la Diputación abonará al contratista el importe del suministro hecho en el mes anterior, previas las formalidades de Contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos provinciales no permitiera verificar el pago dentro del plazo señalado, no tendrá derecho el contratista á reclamar intereses de demora hasta que hayan transcurrido dos meses más, desde cuya fecha percibirá á razón del 5 por 100 anual, según previene el artículo 39 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

18. Una vez formalizado el contrato, el contratista queda obligado á cumplir bien y fielmente, pudiendo la Diputación, en caso de falta de cumplimiento por parte de aquél, ejecutar contra él, si lo estima conveniente la acción ejecutiva, según el procedimiento administrativo, para lo cual el expresado contratista se somete á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación.

19. El contratista se obliga á suministrar las raciones que excedan de las calculadas, siempre que sean necesarias y al tipo de subasta.

20. El rematante se obliga á facilitar los días de vigilia, en equivalencia del tocino, que es uno de los artículos del racionado, el bacalao que se necesita, siendo éste de buena calidad y enjuto.

21. El tiempo que ha de durar este contrato será todo el año de 1914, pero se entenderá prorrogado hasta tanto que se contrae el servicio por subasta ó se obtenga la recepción reglamentaria de la misma.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase que acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta el suministro de víveres con destino á los Acogidos en la Casa de Expositos de esta capital, durante el año de 1914, condiciones que acepta, se compromete á prestar dicho servicios mediante el precio de (aquí la cantidad en letra) pesetas por ración.

Y para acreditar su derecho á tomar parte en esta subasta, presenta los documentos que previene el pliego de condiciones.

Badajoz, 17 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Julián Adame.—El Secretario, Federico Abarrategui. S—315

Transcurrido sin reclamación el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se saca á subasta el suministro de víveres con destino á la alimentación de los acogidos en el Manicomio del Carmen, de Mérida, durante el año 1914, con arreglo al siguiente presupuesto y pliego de condiciones:

#### Presupuesto.

##### Ración diaria.

680 gramos de pan de segunda clase, para cada estado pobre.

110 gramos de queso de vaca, carnero ó macho, para ídem íd.

40 gramos de tocino enjuto del país, para ídem íd.

80 gramos de garbanzos, del medio, para ídem íd.

40 gramos de aceite de oliva, de primera, para ídem íd.

40 gramos de arroz, número 1, para ídem íd.

100 gramos de patatas manchegas ó castellanas, para ídem íd.

15 gramos de bacalao, zarbo ó bacao, para ídem íd.

30 gramos de judías de la Vera ó Malagón, para ídem íd.

Y las especias y verduras necesarias, así como el vinagre y la sal para condimento de comidas.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª La subasta tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en el Palacio de la Diputación Provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que represente á la Diputación, y de un Notario que dé fe del acto.

2.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 77.380 pesetas, calculando 255 estancias diarias, al precio de 80 céntimos de peseta cada una, no siendo admisibles las proposiciones que excedan de este tipo; en la inteligencia de que todos los artículos han de ser racionados de conformidad con lo que preceptúa la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la industria española, y el Reglamento de 23 de Febrero de 1908, dictado para la aplicación de la misma.

3.ª La forma en que ha de hacerse la subasta será la que prescribe el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, debiendo formularse las proposiciones en el papel timbrado de la clase correspondiente, y con arreglo al modelo que se estampará al pie del anuncio.

4.ª El que pretenda tomar parte en la subasta podrá hacerlo por sí ó por medio de otra persona con poder especial para ello, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados designados por la Corporación, D. Federico Abarrategui y Pontes y D. Juan Antonio Fernández de Molina.

5.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta la presentación de un resguardo que acredite haber depositado 3.869 pesetas, 5 por 100 de la cantidad que se calcula á que puede ascender esta subasta, cuyo depósito constará á 7.738 pesetas, ó sea el 10 por 100.

aquel á quien le sea adjudicado definitivamente el remate, y dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación; pero si el licitador fuese acreedor de los fondos provinciales, por igual ó mayor suma que la que importan los depósitos, bastará que presente en lugar del expresado resguardo, certificación expedida por la Contaduría de la Diputación, en la cual se acredite dicha circunstancia.

6.º Tanto la fianza provisional como la definitiva, podrán consistir en metálico ó en efectos públicos y habrán de situarse en la Caja de la Diputación Provincial ó en la general de Depósitos, ó en su sucursal, entendiéndose, respecto á la definitiva, que ha de situarse precisamente dentro de la provincia.

7.º Si la fianza definitiva se hiciera en efectos públicos, éstos se admitirán al pleito que tengan, según la cotización oficial del día en que se constituya aquélla, y si se constituye en la Caja de la Diputación habrá de acompañarse la póliza de adquisición de dichos efectos.

8.º El hecho de formular ó presentar una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si se le fuere adjudicado definitivamente, pero en el caso que la adjudicación haya sido provisional no le da otro derecho que el consignado en el artículo 20 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, en la inteligencia de que la Corporación Provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

9.º Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación Provincial todos los licitadores, cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerías por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva; y expirado el plazo, la Corporación resolverá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, haciendo al mismo tiempo, en caso de declararlo válido, la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse, devolviendo todos los resguardos de depósito á los licitadores, y conservando sólo el correspondiente al rematante.

El licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva podrá apelar de dicho acuerdo, que pone término á la vía gubernativa, ante el Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma que determina el artículo 32 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva de que se ha hecho mérito, en el tiempo y en cualquiera de las formas indicadas, é no concurriera á la formalización del contrato ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados ó que se le señalasen, se entenderá rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante para los efectos que marca el artículo 24 del Real decreto citado.

11. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate á persona que reúna condiciones y preste las mismas garantías que él, siendo, no obstante esto, necesario para que la cesión se lleve á efecto, el asentimiento expreso de la Corporación provincial.

12. La subasta se hace á riesgo y von-

tura, y, por lo tanto, el contratista no tiene derecho á reclamar aumento de precio, sean cualesquiera las causas que alteren el de los artículos rematados.

13. El rematante se obliga á pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que origine la subasta y la formalización del contrato, quedando asimismo afecto al pago de los impuestos que la Hacienda pública tenga en vigor.

14. La ración de los pensionistas de primera clase se compondrá de los mismos artículos y cantidades indicados en el cuadro de Ración diaria, variando el pan por el de primera clase, y facilitándose además 200 gramos de carne para la cena, ó igual cantidad para principio, ó su equivalencia en el caso de disponer alguna variación; 25 gramos de chocolate, 50 gramos de chorizo, una ensalada y un postre para la comida y cena en cantidad suficiente.

15. La ración diaria de los pensionistas de segunda clase, será igual á la de primera, eliminándose el chorizo y el principio, á lo cual no tienen derecho.

16. Cuando los Médicos lo juzguen de necesidad, podrá variarse la ración ordinaria por la de enfermo, sin que por esto sufra alteración el precio de la estancia, sea cual fuere el número de acogidos que deban recibir el racionado de enfermos. En este caso, podrán designar para cada uno de ellos 50 gramos de jamón sin hueso, 150 gramos de gallina, 25 de chocolate, 50 de bizcochos y el vino, leche de cabras y burra, azúcar, te, café, anísado y almendras en las cantidades que fueran preciso, sustituyéndose en este caso el pan de segunda, por el de primera clase, en tanto están sujetos al tratamiento expresado.

17. Facilitará también el contratista un cigarro de Virginia, de los que en la actualidad valen cinco céntimos de peseta, y seis papeles de fumar, ancho, para cada aollado que los consume; 70 kilo-gramos de carbón de cocina para condimento de las comidas, por día; 80 kilo-gramos, por semana, de la misma clase de carbón para el cocido de las ropas y su planchado, y 20 kilogramos diarios de leña de jara para la cocina; cocido de ropas y preparar agua para los baños calientes; 10.000 kilogramos de paja de bálago para renovar y aumentar los jergones que se precisen, cuya cantidad aproximada es la que se gastará en el año actual; 180 gramos de jabón duro por semana y por aollado, para el lavado de ropas, incluso las de los pensionistas, y para el gasto interior del Establecimiento; 50 esteras pequeñas de esparto de las dimensiones de los jergones, para colocarlas debajo de las que se usan en el suelo; un kilogramo, por mes, de almidón; marca «Gato» ó otra análoga, para el planchado de ropas. Asimismo facilitará el contratista el importe del consumo del suministro del agua en el Establecimiento, si el Municipio lo reclama, en cuyo caso, será objeto de concierto entre ambas partes; y, por último, igualmente, abonará el contratista el importe de fluido que para el alumbrado eléctrico se gaste en las 24 lámparas instaladas en el Manicomio, regulándose el gasto por el contador establecido, propiedad de la Diputación, y á razón de ocho céntimos de peseta por unidad, más el recargo del 17 por 100 impuesto para el Tesoro, debiéndose entender para el pago directamente el rematante con la Sociedad que en Mérida explota este servicio. Cuando falte este alumbrado debe sustituirlo.

18. Las especies que forman la ración

diaria se entregarán por el peso del Establecimiento y la hora oportuna para que los servicios no sufran perjuicio, al Interventor del Hospital y á presencia del señor Diputado Delegado; si lo tuviera á bien. A este fin, se entregará precisamente al contratista una relación del número de los acogidos y diariamente una nota de las raciones, alta y baja que puedan ocurrir.

19. Todos los artículos del suministro han de ser de buena calidad, quedando facultada la Delegación para adquirir los de cuenta del contratista, siempre que los facilitados por éste no reúnan las condiciones del remate.

20. Cuando se declare que algunos de los artículos no son de buena calidad, el fallo del señor Diputado Delegado, será inapelable, y por primera vez se adquirirán á costa del contratista la cantidad de los artículos que se necesitan para suplir la falta de los que se desechen.

21. Si por dos veces presentase el contratista artículos inadmisibles, por otras tantas se comprarán á su costa, y á la tercera se entenderá rescindido el contrato, siendo responsable el contratista de los perjuicios que se causen á la provincia por tener que adquirir los artículos á mayor precio de aquel en que se remataron.

22. Dentro de los quince días del mes siguiente, la Diputación abonará al contratista el importe del suministro hecho en el mes anterior, previas las formalidades de contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos de la Corporación no permitiese verificar el pago, no tendrá derecho el contratista á reclamar intereses. Se demora hasta que hayan transcurrido dos meses más, desde cuya fecha prohibirá á razón del 5 por 100 anual, según previene el artículo 39 del Real decreto referido.

23. Una vez formalizado el contrato, el contratista queda obligado á cumplirlo bien y fielmente, pudiendo la Diputación, en caso de falta de cumplimiento por parte de aquél, ejercitar contra él, si lo estima conveniente, la acción ejecutiva, según el procedimiento administrativo, para lo cual el expresado contratista se somete expresamente á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación.

24. El contratista se obliga á suministrar las raciones que excedan de las calculadas, siempre que sean necesarias y al tipo de subasta.

25. El tiempo que ha de durar este contrato será todo el año de 1914, pero se entenderá prorrogado hasta tanto que se contrate nuevamente el servicio por subasta, ó se obtenga la excepción reglamentaria de la misma.

Badajoz, 22 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Julián Ajame.—El Secretario, Federico Abarrategui y Pontes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase que acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones; bajo las cuales se subasta el suministro de víveres, utensilios y demás combustibles con destino á los acogidos en el Manicomio del Carmon, de Mérida, durante el año de 1914, condiciones que acepta, se comprometo á prestar dichos servicios mediante el precio de ... (aquí la cantidad en letras) pesetas por ración.

Y para acreditar su derecho á tomar parte en esta subasta, presenta los documentos que previene el pliego de condiciones.

**Diputación Provincial de Madrid.**

**NOTIFICACIÓN**

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del actual, donde se publica el anuncio para la subasta de carne con destino á los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, aparece la condición 11, que dice:

«Los pliegos para tomar parte en la licitación se admitirán desde las... de la... hasta las diez á las trece en el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración, y en la Diputación Provincial, Sección de Beneficencia.»

Debiendo decir:

«Los pliegos para tomar parte en la licitación se admitirán desde las diez de

la mañana á las trece en el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración, y durante las mismas horas en la Diputación Provincial.»

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Madrid, 19 de Noviembre de 1913.—El Secretario, S. Vinals. S—899

**Alcaldía Constitucional de Calañas.**

A la hora de las diez del día siguiente al en que se cumplan los treinta de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta pública para contratar el servicio de co-

branza del impuesto de Consumos de esta villa y su término, durante el año de 1914, sirviendo de base á dicho contrato el siguiente pliego de condiciones:

*Pliego de condiciones para la contratación del servicio de cobranza del impuesto de Consumos, cuya venta viene administrando directamente este Municipio.*

1.ª Se contrata por subasta pública la prestación al Municipio del servicio de recaudación del impuesto de Consumos y Alcoholes, con los recargos establecidos, por el tiempo que media desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1914.

2.ª Para la recaudación del impuesto regirá la siguiente tarifa, cuyos derechos no será lícito al contratista aumentar ni disminuir.

ESPECIES QUE SE COMPENDEN EN EL IMPUESTO DE CONSUMOS	UNIDADES	DERECHOS PARA EL TESORO	RECARGO TRANSITORIO	RECARGO MUNICIPAL		TOTAL cupo y recargo.
		Pesetas.	Pesetas.	Tanto por 100.	Pesetas.	Pesetas.
Carne de hebra en fresco.....	Un kilogramo.	0,05	0,0034	100,00	0,05	0,1034
Idem cocina ó salada.....	Idem.....	0,08	0,0055	100,00	0,08	0,1655
Idem de cerdo en vivo.....	Idem.....	0,08	0,0055	31,723	0,0255	0,111
Idem de id. salada.....	Idem.....	0,11	0,0076	117,68	0,1294	0,247
Aceites de todas clases.....	Idem.....	0,08	0,0055	55,54	0,445	0,13
Vinos de idem id.....	100 litros.....	»	»	100,00	2,50	2,50
Vinagres de idem id.....	Idem.....	1,00	0,0696	93,04	0,9304	2,00
Cervezas de idem id.....	Idem.....	1,25	0,087	119,44	1,493	2,89
Sidra y Chacolí.....	Idem.....	0,90	0,0726	119,157	1,07	2,04
Pescado de río y mar, sus conservas y escabechos.....	100 kilogramos	2,00	0,0139	116,30	2,326	4,465
Jabón duro y blando.....	Idem.....	7,00	0,4872	21,611	1,5128	9,00
Carbón vegetal.....	Idem.....	0,20	0,0139	93,04	0,1861	0,40
Idem de cok.....	Idem.....	0,05	0,0036	93,04	0,0465	0,10
Licores.....	100 litros.....	20,00	1,392	119,157	23,8914	45,22
Aguardientes y alcoholes.....	Un grado centesimal 100 litros.....	0,35	»	100 litros.	20,00	»

3.ª Si la presente tarifa se alterase por disposición de la Superioridad, se entienda que subsistirá el contrato; pero el contratista acomodará la cobranza á las alteraciones acordadas, debiendo ser aumentada ó disminuida la cantidad que como minimum de recaudación fija en la condición 4.ª de este pliego, en la rigurosa proporción que corresponda, conforme al cálculo de recaudación anual por especies que se copia en el estado siguiente:

**CÁLCULO DE RECAUDACIÓN ANUAL POR ESPECIES**

	Pesetas.
Carne de hebra en fresco.....	9.768,81
Carne de hebra en cocina ó salada.....	»
Cerdo en fresco.....	25.424,38
Carne de cerdo salada.....	2.362,65
Aceites de todas clases.....	11.907,99
Vinos de todas clases.....	5.140,02
Vinagres de todas clases.....	170,33
Cervezas.....	185,64
Sidra y chacolí.....	»
Pescado de río y mar sus conservas y escabechos.....	4.787,85
Jabón duro y blando.....	4.640,95
Carbón vegetal.....	1.262,18
Carbón de cok.....	8,72
Licores.....	507,51
Aguardientes y alcoholes.....	18.844,97
<b>TOTAL.....</b>	<b>85.000,00</b>

4.ª Como producto anual mínimo de recaudación queda fijado para la subasta el tipo de 85.000 pesetas.

5.ª La cantidad en que fuere adjudicada la subasta, que no podrá ser inferior al tipo que á la misma se fija en la condición anterior, la ingresará el contratista por dozeavas partes en la Caja municipal por mensualidades anticipadas antes de transcurrir el día 10 de cada mes.

Del exceso de recaudación que obtuviera el contratista sobre el producto mínimo de la venta, fijando en 85.000 pesetas, percibirá una suma igual al 90 por 100 de dicho exceso, como remuneración de sus servicios.

6.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione el servicio de administración, tanto del personal como del material, quedando en tal virtud relevado de la obligación de rendir cuentas del mismo.

7.ª El nombramiento de los Agentes del resguardo que usen armas, será hecho por la Alcaldía, á propuesta del contratista, siendo facultad de éste el nombramiento de los demás empleados de la recaudación.

8.ª Las proposiciones habrán de verificarse por pliegos cerrados, debiendo ser escritas en papel de la clase undécima con sujeción al modelo que al final se copia, escribiéndose en el sobre: «Proposición para optar á la cobranza del impuesto de Consumos de Calañas.»

9.ª Se considerará proposición más ventajosa y será preferida en la licitación, la que aumente el tipo mínimo de recaudación anual.

10.ª La subasta se celebrará conforme á las reglas del artículo 18.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiéndose acompañar á la propuesta la cédula per-

sonal del proponente y la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja municipal una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo fijado á la subasta, cuyo depósito será devuelto en el acto á todos los licitadores, excepto al que provisionalmente le fuere adjudicado el remate. La adjudicación definitiva de la subasta ó su desaprobación si procediera, será acordado por el Ayuntamiento, antes de transcurridos los diez días siguientes á la celebración de aquélla.

11.ª El adjudicatario de la subasta constituirá en la Caja municipal antes de que transcurran los diez días siguientes al en que le fuere notificada la adjudicación definitiva del remate, en efectivo metálico ó en valores del Estado, al tipo de cotización, en concepto de fianza definitiva á responder de su contrato, el 25 por 100 de la cantidad anual en que la subasta le hubiere sido adjudicada, teniendo en cuenta para ello el depósito provisional que hubiera constituido. Se le aceptará también al contratista fianza personal de buena garantía, á juicio del Ayuntamiento. Si no constituyera esta fianza en el plazo establecido, quedará sin efecto el contrato, y á beneficio del Municipio el depósito provisional que hubiera constituido.

12.ª Este contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por ningún concepto tenga derecho el arrendatario á solicitar alteración en el precio del remate, ni la rescisión del contrato.

13.ª El rematante quedará sometido para todos los efectos de su contrato á los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal que fueren competen-

tas para conocer en las cuestiones que quedan suscitarse.

14. Será de cuenta del arrendatario los gastos de anuncios, timbre, expediente y cuantos ocasiona la subasta, y la escritura del contrato, á cuyo otorgamiento queda obligado tan pronto sea requerido para ello por el Ayuntamiento.

15. La falta de ingresos en la forma y piazos que se establecen, así como la comprobación de que el contratista hubiera alterado en algún caso los derechos de tarifa, que se fijan en la condición 2.<sup>a</sup> de este pliego, dará lugar á la rescisión del contrato y á la incautación por el Ayuntamiento á su favor, de la fianza que aquí tuviera constituida, á la cual se dará la aplicación dispuesta en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. El incumplimiento de otras condiciones y requisitos que no tengan en el presente pliego una sanción especial, facultará al Ayuntamiento para imponer al contratista una multa de 25 á 250 pesetas, una vez probado dicho incumplimiento.

Para asegurarse de que el cobro de derechos lo realiza el contratista con estricta sujeción á la tarifa que se copia en la condición 2.<sup>a</sup> de este pliego y conocer el importe de la recaudación, el Ayuntamiento se reserva las facultades de nombrar en todo tiempo el personal que estime necesario, costeado de sus fondos, para fiscalizar los adeudos de especies en todas las oficinas recaudadoras del término.

El contratista de este servicio no podrá alterar los procedimientos de cobranza ni las reglas fiscales establecidas en el vigente Reglamento de Consumo.

16. Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otras personas, deberán acompañar el correspondiente poder especial, bastantado por los Letrados de Huelva D. Manuel María de Soto y Vázquez ó D. José Tejero y González Vizcaino.

17. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación municipal en los días hábiles, durante las horas de las nueve á las doce, siendo el plazo de admisión de pliegos desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta media hora antes del acto de la subasta.

18. La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, ante una Comisión designada previamente por el Ayuntamiento y presidida por el Alcalde, concurriendo por falta de Notario, el Secretario de la Corporación municipal, el día siguiente al en que se cumplan los treinta de publicado el anuncio respectivo en la GACETA DE MADRID, dando comienzo el acto á la hora de las diez.

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre sus autores, por plazo de media hora, adjudicándose el remate al que hiciera la última oferta más ventajosa para el Municipio.

19. No será admitida ninguna proposición que no se acomode á las reglas que se dejan establecidas, ó no cubran el tipo que se fija á la subasta.

20. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en los casos de incapacidad que se señalan en el artículo 11 de la Instrucción ya citada.

21. Serán aplicables á la subasta y al contrato correspondiente, todos los preceptos de carácter general comprendidos en la propia Instrucción.

22. El rematante podrá ceder y tras-

pasar válidamente los derechos que se derivan del remate, previas las formalidades exigidas por el artículo 25 y siguientes de la repetida Instrucción.

23. Se hace constar por esta condición, conforme previene el artículo 29 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, que el presente pliego de condiciones ha estado expuesto al público, por término de diez días, en el *Boletín Oficial* de la provincia y sitios de costumbre de este pueblo, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones de ningún género.

*Modelo de proposición.*

D. ... vecino de ... con cédula personal que acompaña, juntamente con el resguardo provisional constituido, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado, para arrendar la cobranza del Impuesto de Consumos de esta villa y su término, durante el tiempo que media entre el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 de Diciembre de 1914, se comprometo á llevar á cabo dicho servicio, ofreciendo por ello al Ayuntamiento el ingreso mínimo de (en letra tantas pesetas) por año, obligándose á cumplir con todas las condiciones que se fijan en el presente pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Cajañas, 4 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Inocente Delgado. S—209

**Alcaldía Constitucional de Sevilla.**

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto, por segunda vez, enajenar en subasta pública el solar de la calle Marte que ocupó el edificio municipal destinado para los carros y caballerías del servicio de limpieza pública, cuyo solar mide 2.050 metros 63 decímetros cuadrados, por el precio de 50 pesetas cada metro cuadrado y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que se publicaron en la GACETA DE MADRID, tomo 3.<sup>o</sup>, número 288, página 285, fecha 25 de Septiembre último, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 230, fecha 26 del mismo mes y año.

La subasta se verificará el día 27 de Diciembre próximo, á las quince, en las Casas Capitulares, ante mi autoridad ó Teniente de Alcalde en quien delegue, y el señor Concejal nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento para que lo represente, con arreglo á las condiciones antes mencionadas, y se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto.

El expediente respectivo estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para conocimiento de los licitadores.

Los pliegos de proposición, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, se presentarán en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son desde las once á las quince.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la licitación, y la cédula personal.

Los depósitos que se hagan en la To-

rorería Municipal devengarán el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio, y el pago de los торenos se hará dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que se notifique la aprobación de la subasta.

Para el bastanteo de poderes esta designado el Letrado D. Rafael Castejón, que vive en la calle Almirante Espinosa, número 10.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de agravios que se fijó con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de ..., en la calle ó plaza de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la adquisición del solar de la calle Marte, que ocupa el edificio municipal destinado para los carros y caballerías del servicio de limpieza pública, conformándose con las condiciones que constan en el expediente respectivo y por el precio de (tantas pesetas) (por letra) cada metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente).

Sevilla, 17 de Noviembre de 1913.—Alfredo Amoreo. S—921

**Administración general de las minas de Azogue de Almadén.**

A las doce de la mañana del día 12 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar, ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la segunda licitación pública para contratar el suministro de cal parda y blanca y yeso pardo y cemento de portland para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1914, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 22.499,04 pesetas sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 18 de Noviembre de 1913.—Rafael Pueyo.

*Modelo de proposición (en papel del timbre undécimo).*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de cal parda y blanca y yeso pardo y cemento portland para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1914, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 16; y en caso de que se haga baja se expresará con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponde percibir.

Domilio del que suscribe:  
Fecha y firma (expresado por letra). S—919

**Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.**

En cumplimiento á lo dispuesto en las Reales Órdenes de 11 de Abril de 1912 y 8 de Julio del corriente año, y en virtud de

acuerdo de la Junta de Gobierno de este Arsenal, número 54, de 12 del actual, se saca á nuevo concurso de proposiciones libres la venta del material inútil que existe en este Establecimiento, dividido en dos lotes que se detallan en la relación que corre unida al pliego de bases generales para este concurso.

El acto tendrá lugar en la Comisaría de este Arsenal, ante la Junta de subastas que se designe, á las catorce horas del día 20 de Diciembre próximo, anunciándose el servicio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, y por edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de Sevilla y Málaga.

Las proposiciones no se sujetarán á modelo, pero han de expresarse en ellas con toda claridad el precio en pesetas que se ofrece por cada lote, y la declaración de aceptar todas las condiciones que se consignen en el respectivo pliego.

Dichas proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima, no admitiéndose las que lo sean en papel común, aunque tengan adherido á él la póliza correspondiente, y podrán ser entregadas en el Estado Mayor Central del Ministerio y en los de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena, desde la publicación de este anuncio hasta cinco días antes del que se señala para celebrar el nuevo concurso; en la Jefatura del Estado Mayor del Apostadero de Cádiz, hasta las dos de la tarde del día anterior al mismo, y al Presidente de la Junta, durante la media hora después de concluida ésta.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contiene,

entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, á disposición del señor Ordenador del Apostadero de Cádiz, en metálico efectivo ó en valores públicos admisibles por la Ley, en concepto de depósito, las cantidades que á continuación se señalan á cada lote:

- Para el lote número 1, 332 pesetas.
- Para el lote número 2, 262.

La adjudicación del servicio se hará por Real orden, reservándose el Excmo. señor Ministro la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente, ó desecharla toda, sin derecho á reclamación alguna por parte de los licitadores.

La relación del material que comprende cada uno de los mencionados lotes, en unión del pliego de condiciones para su venta, se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio, en los de las Comandancias generales de los tres Apostaderos y en la Secretaría de esta Junta, pudiendo los interesados que deseen examinar el material, solicitarlo del Excmo. señor General Jefe del Arsenal, por quien le será concedida la oportuna autorización.

Arsenal de la Carraca, 13 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Manuel Tejera Terán. S—916

**7.º Tercio de la Guardia Civil.**

Se anula la celebración de la subasta de provisión de efectos de sombreros á las Comandancias de este Tercio, anunciada para el día 27 del corriente en este

periódico, número 270, de 27 de Septiembre último.

Zaragoza, 18 de Noviembre de 1913.—El Coronel-Subinspector, Enrique Rodríguez Rubio. S—798

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.**

D. Antonio Hincostrosa González, Recaudador auxiliar de Contribuciones é Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en término municipal de esta ciudad, por débitos de Contribución urbana, he dictado con fecha 25 del corriente la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y gastos causados, procedíase inmediatamente á la traba de los bienes de estos deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas ó que se designen al efecto.

Asimismo, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase á los interesados, para que en el término de tres días entreguen en las oficinas de esta Agencia recaudadora los títulos de propiedad de las fincas urbanas descritas al final, designadas por el Ayuntamiento para responder de los descubiertos, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

*Relación que se cita.*

NOMBRES Y APELLIDOS	CALLE DONDE ESTÁ SITUADO EL EDIFICIO	ÉPOCA DEL DÉBITO	CUOTAS		TOTAL Pesetas.
			Pesetas.	Recargos. Pesetas.	
Manuela Navarro Rodilla.....	Lope de Vega, 39.....	1908 á 1913.....	33,92	5,08	39,00
Mauricio Garay Martínez.....	Rey D. Jaime, 15.....	1908 al 1.º trimestre de 1913.	70,30	10,55	80,85
Gregorio Romero Bajón.....	San Juan Mata, 40.....	Idem.....	50,78	7,62	58,40
Luis Alexandre Oliver.....	Juan Esquerdó, 23.....	1908 al 2.º trimestre de 1913.	84,91	12,74	97,65
Cinra Noguera Falter.....	P. Villa Antigua, 9.....	Idem.....	46,95	7,05	54,00
Gorgonio Marco Gil.....	Viriato, 41.....	1906 al 2.º trimestre de 1913.	54,97	8,25	63,22
Herederos de José Jamberona Alamá.	Sanromá, 13.....	1909 al 2.º trimestre de 1913.	33,53	5,77	44,30

Notifíquese á los deudores arriba mencionados esta providencia. Y desaconsejándose su actual domicilio, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en los diarios oficiales, para que surta el efecto de la notificación.

Liria, 28 de Octubre de 1913.—El Re-caudador auxiliar, Antonio Hincostrosa.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, J. Serra. P—5067

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.**

*Contribución rústica.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1913, y años anteriores.*

José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución, les fueron embargadas, el día 15 de los corrientes, á los deudores que se dirán, las fincas siguientes; y que en el día de hoy se les requiero á los mismos para que dentro de los si-

guientes tres días, á contar desde la fecha en que se publique esta notificación, presenten y hagan entrega al que suscribe los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Número 15. A herederos de José Aznar Alberola:

Tierra secano, 71,18 áreas, término de Benifallim, partida Puntas.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 189,11 pesetas.

Número 17. A herederos de Rafael Aznar Alberola:

Tierra secano, 12,47 áreas, término de Benifallim, partida dels Bancalots.

Tierra secano, 12,46 áreas, término de Benifallim, partida del Freginal.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 57,78 pesetas.

Número 49. A herederos de Joaquín Aznar Píed:

Tierra secano, 116,34 hectáreas, término de Benifallim, partida de la Davesa.

Tierra secano, 24,93 áreas, término de Benifallim, partida del Planot.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 222,97 pesetas.

Número 61. A herederos de Miguel Barrachina Martínez.

Tierra secano, 29,09 áreas, término de Benifallim, partida de Umbria.

Tierra secano, 49,86 áreas, término de Benifallim, partida del Rontonar.

Tierra secano, 4,18 áreas, término de Benifallim, partida de Dubot.

Tierra secano, 74,79 áreas, término de Benifallim, partida de Dovesa.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 214,21 pesetas.

Número 64. A herederos de Miguel Barrachina Latorre:

Tierra secano, 49,86 áreas, término de Benifallim, partida Davesa.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 33,59 pesetas.

Número 82. A herederos de José Bonell Aznar:

Tierra secano, 91,41 áreas, término de Benifallim, partida Corradals.

Tierra secano, 24,93 áreas, término de Benifallim, partida Dovesa.

Tierra secano, 10,39 áreas, término de Benifallim, partida Freginal.

Tierra secano, 24,93 áreas, término de Benifallim, partida de Vilars.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 468,10 pesetas.

Número 84. A herederos de Miguel Borrel García:

Tierra secano, 2,08 áreas, término de Benifallim, partida de la Horta.

Tierra secano, 12,47 áreas, término de Benifallim, partida del Castillo.

Tierra secano, 12,47 áreas, término de Benifallim, partida del Calvario.

Tierra secano, 8,31 áreas, término de Benifallim, partida del Freginal.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 75,70 pesetas.

Número 97. A herederos de José Cardona Miralles:

Tierra secano, 16,62 áreas, término de Benifallim, partida de Masot.

Tierra secano, 16,63 áreas, término de Benifallim, partida de Puentes.

Tierra secano, 8,31 áreas, término de Benifallim, partida de Devesa.

Tierra secano, 2,08 áreas, término de Benifallim, partida de Vilars.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 107,34 pesetas.

Número 116. A herederos de José García Muller:

Tierra secano, 16,62 áreas, término de Benifallim, partida de la Horta.

Tierra secano, 41,50 áreas, término de Benifallim, partida de Puentes.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 268,98 pesetas.

Número 140. A herederos de Juan Muller Aznar:

Tierra secano, 8,31 áreas, término de Benifallim, partida de Ferradals.

Tierra secano, 20,77 áreas, término de Benifallim, partida del Puerto.

Tierra secano, 12,46 áreas, término de Benifallim, partida de Puentes.

Tierra secano, 4,15 áreas, término de Benifallim, partida de Planet.

Tierra secano, 15,62 áreas, término de Benifallim, partida de Manada.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 197,36 pesetas.

Número 141. A herederos de Tomás Muller Nadal:

Tierra secano, 33,24 áreas, término de Benifallim, partida de Ferradals.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 55,12 pesetas.

Número 159. A María Latorre Berrall:

Tierra secano, 16,62 áreas, término de Benifallim, partida de Freginal.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 22,38 pesetas.

Número 175. A herederos de José Tomás Miralles:

Tierra secano, 41,55 áreas, término de Benifallim, partida de Campesanto.

Tierra secano, 33,24 áreas, término de Benifallim, partida de Puentes y Horta del Flase.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 78,39 pesetas.

Número 184. A viuda de Miguel Vicena Barrachina:

Tierra secano, 58,17 áreas, término de Benifallim, partida de Ferradals.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 112,26 pesetas.

Número 187. A María Arañil Verdú:

Tierra secano, 739,90 hectáreas, término de Benifallim, partida de Alcoyotes y Panseta.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 231,54 pesetas.

Número 190. A José Barrachina Barrachina:

Tierra secano, 12,47 áreas, término de Benifallim, partida de Font del Abre.

Tierra secano, 43,63 áreas, término de Benifallim, partida de Ferradals.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 31,36 pesetas.

Número 197. A José Catalá Baldó:

Tierra secano, 16,62 áreas, término de Benifallim, partida de Devesa.

Tierra secano, 24,93 áreas, término de Benifallim, partida del Planet.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 47,20 pesetas.

Número 198. A Rosario Catalá Latorre:

Tierra secano, 12,47 áreas, término de Benifallim, partida de la Piana.

Tierra secano, 20,78 áreas, término de Benifallim, partida del Planet.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 42,14 pesetas.

Número 201. A Vicente Company:

Tierra secano, 33,24 áreas, término de Benifallim, partida de Rontonar.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 94,21 pesetas.

Número 208. A José Estave Blanes:

Tierra secano, 37,30 áreas, término de Benifallim, partida de Ferradals.

Tierra secano, 20,78 áreas, término de Benifallim, partida de Rontonar.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 108,23 pesetas.

Número 207. A Francisco Fráu García:

Tierra secano, 119,53 hectáreas, término de Benifallim, partida de Rontonar.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 209,49 pesetas.

Número 208. A Camilo García Bernabéu:

Tierra secano, 2,08 áreas, término de Benifallim, partida de la Fuente.

Tierra secano, 33,24 áreas, término de Benifallim, partida de la Clota.

Tierra secano, 16,62 áreas, término de Benifallim, partida de la Molata.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 134,82 pesetas.

Número 224. A Francisco Llorens Verdú:

Tierra secano, 136,84 hectáreas, término de Benifallim, partida del Puerto.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 207,72 pesetas.

Número 226. A Antonio Miró Payá:

Tierra secano, 41,55 áreas, término de Benifallim, partida de Matapollar.

Tierra secano, 24,93 áreas, término de Benifallim, partida de Puentes.

Tierra secano, 49,88 áreas, término de Benifallim, partida de Devesa.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 176,21 pesetas.

Número 231. A Francisco Orts Orts:

Tierra secano, 120,50 hectáreas, término de Benifallim, partida del Puerto.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 30,10 pesetas.

Número 18. A herederos de Vicente Aznar Alberola:

Tierra secano, 33,24 áreas, término de Benifallim, partida de la Marchena.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 16,39 pesetas.

Número 19. A Jaime Aznar Arberols:

Tierra secano, 21,81 áreas, término de Benifallim, partida de Marshene.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 22,80 pesetas.

Número 23. A herederos de Miguel Aznar Barrachina:

Tierra secano, 16,62 áreas, término de Benifallim, partida de la Piana.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 13,26 pesetas.

Número 47. A herederos de Francisco Aznar Pío:

Tierra secano, 16,62 áreas, término de Benifallim, partida de Font del Abre.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 57,16 pesetas.

Número 72. A Antonio Batallar Vicens:

Tierra secano, 20,78 áreas, término de Benifallim, partida del Clots.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 12,26 pesetas.

Número 112. A herederos de Pascual García Gadea:

Tierra secano, 24,93 áreas, término de Benifallim, partida de Rontonar.

Tierra secano, 24,93 áreas, término de Benifallim, partida de les Punter.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 76,30 pesetas.

Número 145. A herederos de Vicente Mallor Sena:

Tierra secano, 16,62 áreas, término de Benifallim, partida de la Corteza.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 33,32 pesetas.

Número 150. A herederos de José Payá Montava:

Tierra secano, 35,32 áreas, término de Benifallim, partida de Puentes.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 30,32 pesetas.

Número 212. A José García Vicens:

Tierra secano, 2,08 áreas, término de Benifallim, partida de la Horta.

Tierra secano, 8,31 áreas, término de Benifallim, partida de Cerdadals.

Tierra secano, 8,31 áreas, término de Benifallim, partida de Ribes.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 53,64 pesetas.

Número 229. A herederos de José Horts.

Tierra secano, 49,86 áreas, término de Benifallim, partida del Puerto.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 27,17 pesetas.

Número 230. A herederos de Juan Francisco Verdú:

Tierra secano, 58,17 áreas, término de Benifallim, partida del Puerto.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 83,73 pesetas.

Número 232. A Francisco Pastor Vilaplana:

Tierra secano, 49,86 áreas, término de Benifallim, partida de Rontonar.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 63,60 pesetas.

Número 234. A Antonio Payá Blanes:

Tierra secano, 12,47 áreas, término de Benifallim, partida de Marçala.

Tierra secano, 8,31 áreas, término de Benifallim, partida del Planet.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 57,82 pesetas.

Número 235. A Bautista Pérez Maneris:

Tierra secano, 12,47 áreas, término de Benifallim, partida de Devesa.

Tierra secano, 8,31 áreas, término de Benifallim, partida del Horta.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 30,29 pesetas.

Número 62. A herederos de Joaquín Barrachina Muller.

Tierra secano, 8,31 áreas, término de Benifallim, partida de Puentes.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 13,01 pesetas.

Número 73. A la viuda de Francisco Bernabéu Miralles:

Tierra secano, 8,31 áreas, término de Benifallim, partida del Planet.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 33,07 pesetas.

Número 104. A herederos de Miguel Company García:

Tierra secano, 16,62 áreas, término de Benifallim, partida de Aseada.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 29,17 pesetas.

Número 142. A Juan Muller Nadal:

Tierra secano, 12,47 áreas, término de Benifallim, partida Vilars.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 16,17 pesetas.

Número 149. A herederos de Antonio Muñoz Nadal:

Tierra secano, 8,31 áreas, término de Benifallim, partida Collado.

Tierra secano, 16,62 áreas, término de Benifallim, partida Tosal.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 52,10 pesetas.

Número 165. A la viuda de Rafael Latorre Soler:

Tierra secano, 4,16 áreas, término de Benifallim, partida de Horto.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 26,37 pesetas.

Número 180. A la viuda de Bautista Vicéns Blanes:

Tierra secano, 24,93 áreas, término de Benifallim, partida Matapollar.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 25,03 pesetas.

Número 182. A herederos de José Vicéns Blanes:

Tierra secano, 4,16 áreas, término de Benifallim, partida Comenterio.

Tierra secano, 10,39 áreas, término de Benifallim, partida la Plana.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 22,68 pesetas.

Número 183. A la viuda de Miguel Vicéns Blanes:

Tierra secano, 10,39 áreas, término de Benifallim, partida la Plana.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 14,29 pesetas.

Número 186. A la viuda de Pascual Vicéns:

Tierra secano, 8,31 áreas, término de Benifallim, partida Carrasal.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 20,68 pesetas.

Número 199. A Joaquín Catalá Server:

Tierra secano, 5,20 áreas, término de Benifallim, partida Devesa.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 10,85 pesetas.

Número 211. A Pascual García Vicéns:

Tierra secano, 33,24 áreas, término de Benifallim, partida de Serra de Cotid.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 36,23 pesetas.

Número 186. A Pascual Berenguer Gisbert, hoy sus hijos D. José y D. Ana Berenguer Espinor:

Tierra secano, 12,47 áreas, término de Benifallim, partida la Plana.

Tierra secano, 49,68 áreas, término de Benifallim, partida de Olivars.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 25,45 pesetas.

Número 208. A José Gisbert Jordá:

Tierra secano, 83,10 áreas, término de Benifallim, partida Puerto.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 17,74 pesetas.

Número 222. A Isidro Vicéns Barrachina, hoy José Barrachina Latorre:

Tierra secano, 10,39 áreas, término de Benifallim, partida la Plana.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 21,42 pesetas.

Número 205. A Miguel Juliá Francés y Antonio Jimeno Oñate:

Tierra secano, 24,93 áreas, término de Benifallim, partida Devesa.

Débito por principal, apremios, costas y gastos, 47,54 pesetas.

Número 204. A Miguel Juliá Francés:

Tierra secano, 49,68 áreas, término de Benifallim, partida Rontonar.

Débito por principal, apremio, costas y gastos, 16,51 pesetas.

Y a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica esto escrito en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Benifallim, 31 de Octubre de 1913.—  
J. Rizo. P—5016

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Escalona.

Contribución rústica.—Años 1892-93 al 1902.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Juana Jaro Montero, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Juana Jaro Montero, sus deudoreros que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresada en dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una viña, en término de Almorox, el sitio de Domingo Ronco, de haber 2.500 cepas; linda Norte, Castillo del Casar; Sur, Luisa Zamorano; Este, Cipriano Jiménez, y Oeste, herederos de Eustaquio Martín; capitulada y valorada en 1.400 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera utili-

zarse la venta por negarse al adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de Depósito.

Almorox á 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1913.—  
El Recaudador, Pedro Casado. P—5089

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

Contribución rústica.—Segundo y tercer trimestre del año 1913.

D. Sebastián Turró Mandovall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo y tercer trimestre de 1913, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

María Vila Culubret, 4,52 pesetas.  
Cipriano Culubret, 4,52.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, número 1, bajo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Casá de la Selva, 13 de Noviembre de 1913.—El Recaudador gerente, Sebastián Turró. P—6021

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución rústica y urbana.  
Varios años.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo contra D. Zoilo Martínez Raposo, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Zoilo Martínez Raposo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 del actual, á hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, al estilo del p.º, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en esta población, y su cañizo de Doña Ana, número 4, y linda: por derecha, con casa que fué de Felisa Alcázar; izquierda y espalda, con la misma, hoy de Romualdo Montero; capitalizada y valorada en 1.929,75 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Villatobas á 3 de Noviembre de 1913.—

El Recaudador, Pedro Casado.

P—5050

**Agencia ejecutiva**

de la primera zona de Lugo.

En procedimiento de apremio que se instruye contra Felipe Teijeiro, de la parroquia de San Vicente de Plas, término municipal de esta capital, para hacer efectiva la Contribución que adeuda, por

los conceptos de rústica y urbana, cuyo débito se demuestra á continuación, se ha dictado en 3 de Enero de 1912, la providencia que copiado dice:

«*Providencia dictando el apremio de segundo grado.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decíase incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

*Demostración del Débito.*

NÚMEROS DE ORDEN		AÑOS	TRIMESTRES	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
Rústica.	Urbana.			—	—	—
				—	—	—
				Posetas.	Posetas.	Posetas.
3.139	2.195	1911	Segundo, tercero y cuarto..	137,55	20,63	158,18
3.186	2.163	191	Primero al cuarto. ....	237,64	35,65	273,29
3.222	2.160	191	Primero, segundo y tercero.	165,21	24,78	189,99
				540,40	81,06	621,46

La providencia preinserta no ha podido ser notificada al deudor, por haber fallecido, y el al que se halla inscrito en la propiedad, llamado Francisco Teijeiro Domínguez, que dijo ser hijo y uno de los herederos del que figura deudor, y como no pudiese justificarse con documentos fehacientes cuáles sean los herederos del citado Felipe Teijeiro, se acordó por providencia de esta fecha, que la notificación tuviese efecto en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Lugo á 3 de Noviembre de 1913.—Juan Fernández. P—5066

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Alicante).**

*Contribución territorial. Años 1905 al 13.*

D. Vicente Santonja Barreto, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Rus Pujalte, su herencia yacente, vecino de Monóvar, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Noviembre la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho la herencia yacente de D. Joaquín Rus Pujalte, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Noviembre y hora de las nueve, en esta oficina ejecutiva, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento del interesado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conoci-

»Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

miento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Sesenta y nueve áreas sesenta y ocho centímetros de tierra blanca en este término, partido de la Solana, punto denominado las Peñetas; lindant: por Levante, tierra de Miguel Mondójar; Poniente, las de Carlos Moreno; Mediodía, camino para Madrid, y Norte, las de Ramiro Monzó; capitalizada en 25 pesetas; valorada en 16,75 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Monóvar á 3 de Noviembre de 1913.—El Agente, Vicente Santonja. P—5095

**Agencia ejecutiva de la zona de Orgaz.**

*Contribución rústica y urbana. Varios años.*

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones pre-

sentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Gregorio Ubeda, con respecto á la finca rústica en este término municipal, al sitio de los Estrechos del camino de Mora, de caber tres hectáreas 10 áreas y 64 decímetros cuadrados, por el importe de 300 pesetas á cuenta del resultado definitivo de la liquidación, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D. Hermilio Ubeda, acreedor hipotecario, en forma como está prevenido.

Yébenos, 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5060

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Pastrana.

D. Jesús Remacha López, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Loranca de Tajuña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución derechos reales, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Herederos de Indalecio Burgos, 630,81 pesetas.

Idem de Gumersindo Martínez, 317,96.

Idem de José López Ventosa, 123,75.

En Loranca de Tajuña, á 18 de Octubre de 1913.—El Recaudador Jesús Remacha. P—4085

### Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.

Contribución rústica.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1913.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de Pontevedra.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la Contribución territorial y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, á pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados en segundo grado

de apremio por resultar desconocidos, á pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 5 de Octubre del presente, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la Oficina recaudatoria de la zona, sita en Pontevedra, calle de Sarmiento, número 39; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Benito Fernández, 5,64 pesetas.  
Francisco Cochón Castro, 1,60.  
José María Canela Gómez, 1,82.  
Josefa Ramona Rodríguez, viuda, 2,27.  
José Fontecoba Hermida, 0,24.  
Manuel Pérez, 8,61.  
Manuel Barreiro, 3,82.  
María Souto, por ella Ramón Vila, 6,56.  
Manuel Fontecoba Paz, 4,96.  
Manuel González, por él Josefa, 2,50.  
Manuela Moldas, 2,27.  
Manuel Barragans Barragans, 1,13.  
Alberto Maquieira, 1,13.  
Andrés Iglesias Calvo, 2,29.  
Antonio Gómez Blanco, 2,28.  
Alberto Tilve Maquieira, 2,28.  
Benito Solla Pérez, 1,35.  
Benito Barragans, soltero, 1,13.  
Gregorio Vallejo Fernández, 1,35.  
Herederos de Benita Parada, 5,91.  
Herederos de Narciso Barragans, 0,68.  
Herederos de Rosa Castro y hermanos, 0,68 pesetas.  
Juan Fernández Casalderrey, 8,28.  
José Fontecoba González, 10,98.  
José Ignacio Ruibal, 6,73.  
José Gómez Liborey, 6,22.  
José Pérez Solla de Soutelo, 6,08.  
José Antón García, 4,30.  
Josefa Pérez, soltera, 4,95.  
José Barreiro del Vigarío, 1,35.  
Josefa Castro González, 1,35.  
Josefa Barreiro González, 2,09.  
María Gómez Tilve, 17,73.  
Manuel Piedras Parada, 5,16.  
María Fernández Solla, 6,68.  
María Gómez Vigarío, 0,68.  
Peregrina Gómez, 3,82.  
Andrés Castro, por ella Ignacio, 1,13.  
Benito Esperón Sartal, 2,04.  
Benito de la Torre, 2,04.  
Benito García Caticobav, 0,68.  
Benito Güimil Cazás, 0,47.  
Diego Esperón, por él Marcelo, 2,95.  
Domingo Torres Freijo, 2,95.  
Herederos de Rosa Corredoira, por ellos García Tilve, 0,80.  
José García Pérez, 15,72.  
José Freijo Sartal, 4,12.  
Josefa López Balboa, 1,14.  
Josefa Méndez Fernández, 1,58.  
José Villanova Iglesias, 1,14.  
José Sartal Gil, 1,14.

Josefa Moldes Freijo, 1,35.  
José Juncal Cazás, 1,13.  
José García Casalderrey, 2,95.  
Juan Magdalena Fernández, 0,48.  
Manuel Cochón Paz, 11,97.  
Manuel Esperón Galiano, 5,60.  
Manuel Freijo Sartal, soltero, 5,86.  
Manuel García Canela, 2,66.  
María Souto García, 0,70.  
María Antonia Tilve Torres, 0,68.  
Rosario Abal Güimil, 2,50.  
Patrio Rodríguez Casalderrey, 2,95.  
Rosalia Barreiro Pérez, 0,47.  
Tiburcio Cazás Sabaris, 6,81.  
Antonio Crespo, 12,51.  
Antonio González de Casalderado, 0,90.  
Bernarda Martínez, por ella Francisco Días, 2,30.  
Francisco Pérez Carranzal, 4,50.  
Francisco Buceta, 2,95.  
Gregorio Rejoreda Pérez, por él B. González, 0,47.  
Herederos de Ramón Oanda, por ellos José, 2,30.  
Isabel Lorea Rejoreda, 1,58.  
Joaquina Iglesias López, 5,16.  
Juan Vieites Fontán, 4,28.  
Josefa de la Torre Torres, 4,50.  
José Maquieira, 2,60.  
José Ramos, 1,80.  
José Torres Argibay, 2,72.  
José Cazás Lorenzo, por él Lorenzo, 0,88.  
José Argibay Iglesias, 1,56.  
José Abilleira Magdalena, 2,95.  
Lorenzo Míguez Días, 2,23.  
María Josefa Pérez Argibay, 6,42.  
Matias Abilleira Pilleiro, 4,50.  
Manuel Casalderrey González, 3,60.  
Miguel Rejoreda Rejoreda, 0,68.  
Manuel Piñeiro Maquieira, 3,38.  
Manuel González Blanco, 0,80.  
María Buceta Fernández, 3,38.  
Manuel Blanco Beltrán, 0,47.  
Rosendo Novas Paz, 2,50.  
Sebastián Magdalena Argibay, 5,40.  
Benita Conto, por ella Manuel Pintos, 1,35 pesetas.  
Bernarda Filgueira, por ella A. Pazos, 2,30 pesetas.  
Francisco Aréda, 24,69.  
Herederos de Rafael Aréda, 22,11.  
Herederos de Miguel Bams, por ellos Francisco, 2,30.  
Josefa Pesqueira Cortegoso, 11,34.  
Juan Martínez Diz, 4,94.  
José Fraga Núñez, 1,80.  
Manuel Pereira Almorrey, 7,44.  
María Taneira, 10,48.  
María Martínez Senra, 4,23.  
María Benita Filgueira, por ella M. Crespo, 1,80.  
María Benita Conto, 1,80.  
Bernardo Iglesias Portas, 11,13.  
Benito Villaverde, 2,72.  
Benito González Tomás, por él Domingo Mirón, 1,35.  
Bernardo Rodríguez Aletu, 0,28.  
Benito Villaverde Filgueira, 0,90.  
Domingo Villaverde Sobral, 0,90.  
Francisco Negroira Villaverde, 0,68.  
Fernando Tomás Dopazo, 2,04.  
Francisco Durán Fernández, 2,72.  
Mercedes de Andrés Almón Cortegoso, 1,80 pesetas.  
Juan Benito Abilleira Almón, 5,58.  
Josefa Villaverde Martínez, 4,74.  
José Villaverde González, 2,04.  
Juan Fontán Juncal, 2,30.  
José Manuel Martínez Cobas, 2,80.  
Juan Sanmartín González, 2,95.  
Josefa Freijeiro, del Gorgullón, 1,13.  
Juana Besada Alonso, 2,51.  
Manuel Estévez Freijeiro, 9,81.  
Manuela Pereira Gastoso, 2,32.  
María Quinteiro del Gorgullón, 3,60.  
Manuel Frato del Gorgullón, 2,30.  
Manuel Iglesias Montes, por su hijo, 0,68.

Manuel Martínez García, 3,17.  
 Manuela Alen Barreira, 0,47.  
 Pedro Castro da Roxeira, 0,47.  
 Rosario Vilaverde Filgueira, 0,90.  
 Teresa Couto Martínez, 0,68.  
 Vicente Garolá, 2,04.  
 Antonio Sciñó, 0,66.  
 Andrué González, 1,56.  
 Benito Lago Senra, 5,73.  
 Bernardo Barbosa Rial, 9,12.  
 Benito Pintos Rojón, 2,30.  
 Benito Soliños Pazos, 1,58.  
 Benito Pintos Barcia, 0,90.  
 Francisco Veiga, por el Luis Gómez, 6,76.  
 Francisco Onda, 0,24.  
 José Baltasar González, 5,73.  
 José Barcia Aldao, 3,58.  
 José Castro Paz, 0,68.  
 Manuel Silva, por el Francisco Martínez, 1,13 pesetas.  
 Pedro Antonio Pazos Cortegoso, 6,08.  
 Pedro Valladores Otero, 1,50.  
 Brígida López Filgueira, 7,80.  
 Francisco Rodríguez Soutelo, 7,44.  
 Herederos de Bernardo Forto, 0,90.  
 Herederos de Domingo Soutelo, 0,87.  
 José Juncal, 2,50.  
 Manuel Peón Acuña, 6,08.  
 María Benita Iglesias, 1,13.  
 María Benita Soutelo, por ella A. Pérez, 1,13 pesetas.  
 Pedro Tourón Forto, 1,80.  
 Rosa Portela Franco, 2,72.  
 Victoriano Soto Amor, 0,90.  
 Antonio Pereira Piñeiro, 3,50.  
 Antonio Magariños, 1,35.  
 Andrea Rodríguez, 0,23.  
 Benito Pintos Blanco, 5,42.  
 Benito Blanco González, 4,50.  
 Domingo Méndez Rodríguez, 3,72.  
 Francisco Garrido Montea, 6,08.  
 Francisco Peón, 5,16.  
 Francisco Viñas Núñez, 2,30.  
 Herederos de Bernardo Garrido, 2,95.  
 Herederos de Domingo Caxamaño, 0,67.  
 Herederos de Juan Juncal, 1,13.  
 Herederos de Alberto García, 1,80.  
 Ignacio García, 0,68.  
 Isabel Pazos, por ella R. Malvar, 0,90.  
 José Couso, hoy herederos, 17,55.  
 Josefa Collazo, viuda, 5,84.  
 José Blanco González, 4,24.  
 José Collazo, 4,06.  
 Juan Estremadeira Silva, 0,90.  
 Josefa Laureiro, 2,48.  
 José Barral Pazos, 1,13.  
 José Gómez, 1,13.  
 José Bouzas, 0,47.  
 Juan González, hoy Andrés Filgueira, 0,67 pesetas.  
 José de la Iglesia Montez, 0,67.  
 José Acuña, 1,13.  
 Josefa Leje Méndez, 1,58.  
 Josefina Fernández Boullosa, 3,16.  
 José Pereira Montea, 0,87.  
 Manuel Pintos Rodríguez, 6,60.  
 Manuel Aguilá, 6,42.  
 Manuel Garrido González, 5,18.  
 Manuel González Montea, 3,60.  
 Manuel Boullosa Areal, 5,40.  
 Manuel Otero (menor), 3,84.  
 María Méndez (menor), 1,58.  
 Manuel Valladores Montea, 0,23.  
 Manuel Couto Ogaño, por el Francisco, 0,47 pesetas.  
 María Rosa Filgueira, 3,16.  
 María Méndez, soltera, 1,13.  
 Pedro Sabasjanés, 7,95.  
 Pedro Couso, 3,82.  
 Pedro Lago (zuvent), 4,28.  
 Ramón Paz Pérez, 1,80.  
 Manuel Cortegoso Rodríguez, 1,80.  
 Agustina Villaverde Otero, 4,04.  
 Antonio Touza Bravo, 4,06.  
 Andrés Pereira Souto, 1,13.  
 Andrea Soto de Estrivela, 1,35.  
 Alejandro Portabales, 0,67.

Alejandro Santiago Acuña, 2,72.  
 Antonio Pazos, 0,47.  
 Antonio Muñón Pérez, 1,58.  
 Bruno Canella Natividad, 1,35.  
 Carmen Rosales, 1,13.  
 Domingo Antonio Rosales Acuña, 3,60.  
 Francisco Peón Couso, 2,72.  
 Herederos de Benito Filgueira, 0,22.  
 Ignacio Pasqueira, 1,58.  
 José López Freiria, 8,27.  
 José Solla Torres de Touza, 8,23.  
 José Novás, 3,60.  
 José María Ríos, 5,88.  
 Josefa Pazos, soltera, 0,90.  
 Josefa Santiago, viuda, 0,63.  
 Juan Bouzas, 0,47.  
 José María Pena, 1,58.  
 Juliana Pereira Casabelos, 1,35.  
 José Hermida, 1,58.  
 José Manuel Avela Pazos, 2,48.  
 José Gómez, 1,80.  
 Marcelino Otero, 5,42.  
 Marcial Piñeiro, Pérez, 3,60.  
 Manuel Vilas Méndez, 3,16.  
 Manuel Pereira Soto, 2,72.  
 Manuela Omi, viuda, 0,23.  
 Manuela Núñez, hoy su hijo, 0,47.  
 Manuel Zapateiro, 2,94.  
 María Pérez, soltera, 0,68.  
 Manuel Graña Rodríguez, 2,30.  
 Manuela Pato García, 0,47.  
 Nicolás Cao Cordalá, 1,80.  
 Teresa Area, 1,13.  
 Teresa Vidal, soltera, 0,67.  
 Teresa Rodríguez de Santiago, 1,58.  
 Vicente Hermida, 10,65.  
 Antonio Pazos Martínez, 4,28.  
 Angel Lucada García, 4,66.  
 Antonio Filgueira Solla, 3,37.  
 Andrés Barcia Pereira, 1,80.  
 Andrea de la Riva Ortiz, 2,03.  
 Amelia Tomás Cobas, 2,94.  
 Arturo Montes Neira, 2,30.  
 Bernardo Fernández Arango, 6,27.  
 Blas Fontán Núñez, 6,57.  
 Benito Barbeas, 4,72.  
 Benito Bautista Lubián, 2,94.  
 Carlos Méndez, por el B. Cansela, 1,80.  
 Carmen Moreira, 1,80.  
 Domingo Portela Moldes, 2,04.  
 Fermán Brey, 4,04.  
 Francisco Viñeira López, 3,17.  
 Francisca Cao Valladares, 2,72.  
 Herederos de Esteban Aldao, 5,40.  
 Herederos de Ramón Osorio, 5,58.  
 Herederos de José María Madrigal, 0,90.  
 Herederos de Peregrina Martínez, 2,29.  
 Javier Ozores Rajó, 66,99.  
 Josefa Castro Rovoreda, 5,40.  
 José Estremadeira, 5,73.  
 José Garrido Garrido, 6,09.  
 José Benito Maquero, 7,26.  
 Javier García Flores, 7.  
 José Abcal Bravo, 6,78.  
 José Fernández Arango, 7.  
 José María Areal, 5,50.  
 Josefa Vázquez, viuda, 4,30.  
 Juana Besada, 5,16.  
 José Martínez Rodríguez, 1,15.  
 José Varela Alvarez, 2,30.  
 Juan Francisco García Paz, 0,22.  
 Juan María Domínguez, 1,80.  
 José Núñez Lastra, 3,18.  
 José Gamallo, por el B. García, 3,40.  
 Josefa Gómez, 3,40.  
 Juana Bucoeta Pesqueira, 2,25.  
 Joaquín Froiro Tobío, 1,35.  
 Luisa Soutelo Rodríguez, 4,08.  
 Marcelina González Sampaio, 4,06.  
 Manuel Crespo Ruibal, 2,04.  
 Miguel Sanra Gendra, 1,80.  
 Manuela Sánchez, 0,68.  
 Nicolás Bermúdez Barcia, 3,60.  
 Nicolás Fontán Carballo, 2,04.  
 Peregrina Caralodos Dios, 6,28.  
 Pedro Portas, 19,14.  
 Prudencio Pita, por el G. Cochón, 2,04.

Pastora Area Otero, 2,49.  
 Petra y Elvira Devesa, 3,18.  
 Ramón Coriás, hoy su viuda, 5,79.  
 Ramona Fernández Eres, 6,09.  
 Ramón Esperón Novoa, 5,42.  
 Ramona y Rosario Crespo, 0,68.  
 Santiago Palmás González, 2,45.  
 Sebastián Rodríguez, 1,13.  
 Sebastián García Casas, 1,13.  
 Vicente Suárez Filgueira, 19,59.  
 Victoriano Lorez, por el T. Juncal, 9,46.  
 Vicente Mañá Lía, 3,58.  
 Herederos de Manuel Barral, 0,48.

Y a fin de que sean notificados dichos contribuyentes deudores con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme a lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Pontevedra a 6 de Noviembre de 1913.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.º B.º El Arran-datarlo, P. P., U López. P—5097

#### Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Pontevedra.

Contribución rústica y urbana.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1913.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Poyo.

—Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros a la Hacienda por débitos de Contribución territorial, rústica y urbana del Ayuntamiento de Poyo, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del año actual, se dictó, con fecha 3 de Octubre, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la Oficina recaudatoria de la primera zona de Pontevedra, sita en la calle Sarmiento, número 39; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Antonio Mourillo Codina, 5,73 pesetas.  
 Agustín Esperón Riol, 3,06.  
 Angel Ogando Abilleira, 1,09.  
 Andrés Maquero, 0,44.  
 Antonio Ruborada Estévez, 0,66.  
 Alberta Vilas Villaverde, 0,22.  
 Antonio Viñas, hoy su hermano Francisco, 0,44.  
 Antonio Pereira, 2,18.  
 Agustín Ruibal Montegudo, 0,44.  
 Benito Limeses, 4,92.  
 Benito Couso Abilleira, 0,22.  
 Baltasar Tobío, 0,66.  
 Bernarda Ogando, 1,09.  
 Carmen Níva Llorente, 41,61.  
 Carmen Ruiz, 5,90.  
 Carmen Piñeiro, 0,44.  
 Dolores Cortegoso Carramal, 1,31.  
 Elvira Rodríguez, 3,50.  
 Elvira Regueza Urrutia, 2,62.

Filomena Nívoa Couto, 25,98.  
 Florencio Porto Casaldarrey, 3,38.  
 Francisco Esperón, 3,05.  
 Francisco Linceas, por urbana, 15,57.  
 Felipe Vilas Pérez, 1,09.  
 Faustino Castiñeira V.ñ, 2,18.  
 Francisco Rey, 0,44.  
 Herederos de Pablo Villar, 2,18.  
 Herederos de Angel Lores, 0,44.  
 Herederos de Miguel García, 0,23.  
 Herederos de Domingo Codina, por el/los Jacinto, 2,62.  
 Herederos de Antonio Montenegro, 0,87.  
 Herederos de José María García, por el/los J. Buata, 2,84.  
 Herederos de Manuel Labarria, 0,87.  
 Herederos de Ramón Crespo, 1,97.  
 José Ramírez Sanvicente, 12,45.  
 El mismo, por urbana, 0,99.  
 José Labarria, 5,88.  
 Josefa Codina Almon, 4,92.  
 José Solla Mora, 2,35.  
 Jacobo Iglesias, 9,18.  
 Joaquín Baeza, 5,24.  
 Josefa Rodríguez, 5,66.  
 José Torres Corrodoira, 1,86.  
 Joaquín Vidal Fraga, 2,84.  
 Julián Pérez Villalga, 0,87.  
 José Güimil Cadavid, 1,31.  
 José Ozores, 2,52.  
 Juan Oubeiro, 1,09.  
 José Muñiz, 0,44.  
 Juana Muñiz, 0,22.  
 Joaquina Solís, 1,97.  
 José Crespo, 1,09.  
 Juana Lores Castro, 0,44.  
 Juan Abilleira Guzmán, 1,09.  
 José Fragas Vilas, 3,06.  
 José María García Muñiz, 1,75.  
 José García Esperón, 0,44.  
 José Maquieira, 0,22.  
 José López Calvo, 0,22.  
 José Esperón, 0,22.  
 Josefa Güimil Rodríguez, 0,66.  
 Juana Paz García, 1,53.  
 Juan Arco, 0,44.  
 Mamerto Díaz Ordóñez, 11,97.  
 Manuel Alejandro Páez Portas, 7,53.  
 Manuel Rodiño Gómez, 9,18.  
 Manuel Martínez Loureiro, 6,65.  
 El mismo, por urbana, 0,75.  
 Marqués de Estavia; pagador Antonio Lores, 0,87.  
 Manuel Abilleira, 0,22.  
 Manuela Ous Acuña, 0,22.  
 Manuel Abilleira, 0,22.  
 Manuel Vilavedra Ucha, 0,22.  
 Manuel Labarria Piñeiro, 1,53.  
 Manuel Casaldarrey, 0,22.  
 Manuel Cochón Cazás, 0,22.  
 Manuel Cochón Paz, 0,66.  
 Marcelino Esperón Rodríguez, 0,22.  
 Miguel Cochón Cazás, 0,87.  
 Manuel Güimil Rodríguez, 0,87.  
 Manuel Couselo Cazás, 0,22.  
 Plácido Besada, 2,40.  
 Peregrina Castiñeira Muñiz, 0,22.  
 Ramón Mora García, 5,58.  
 Rosario Barros, 3,72.  
 Ramón Ogando Abilleira, 1,09.  
 Sebastián Mariño Blanco, 7,53.  
 Serafina Esperón, 6,54.  
 Sociedad Unión Española Explosivos, 4,36 pesetas.  
 Superior Tribunal de Justicia, 0,87.  
 Serafina Besada Esperón, 0,87.  
 Angela Gómez Frisero, 5,02.  
 Aurora Rodríguez, por ella Cándido Franco, 2,18.  
 Adelaida Rodiño Quiñones, 0,87.  
 Baltasar Lores, 0,87.  
 Bernardo Piñeiro, 0,22.  
 Basillisa Ucha, 0,44.  
 Cecilia Deán, 0,22.  
 Cipriano Gómez, 0,87.  
 Eulalia Deán, 0,22.  
 Esteban Martínez, 2,52.  
 Francisca Barreiro, viuda, 0,22.

Jerónima Lores, viuda, 0,66.  
 Herederos de Bernardo Lores, 0,22.  
 Herederos de María Montes, 0,22.  
 Herederos de José Rodiño, 0,22.  
 Isidoro Sanmartín, 0,22.  
 José Pablo Méndez Lis, 1,80.  
 Joaquín Méndez Lis, 6,76.  
 José María Méndez, 1,75.  
 Juan Antonio Minguez, 0,44.  
 Jacoba Montes, 0,22.  
 José Gómez Gómez, 0,87.  
 José Sanmartín, 0,87.  
 José Otero, 2,62.  
 Juan de la Torre, 0,44.  
 Josefa Pereira, 0,22.  
 José Gómez, 0,22.  
 José Freijó Lustran, 0,44.  
 José Reguenjo, 0,22.  
 Miguel Figueras Sánchez, 0,22.  
 María del Rosario Iglesias, 0,22.  
 Manuel Lagos Mata, 0,44.  
 Manuel Onton, 0,66.  
 Manuel Rodríguez del Coral, 1,53.  
 Micaela Pereira, 0,22.  
 Manuel Barragans, 0,66.  
 Manuel Otero, 0,22.  
 Manuel Freijeiro Vallejo, 1,97.  
 Miguel San Martín, 0,22.  
 Manuel Mendaño, 0,22.  
 Manuel Otero Loras, 0,44.  
 Pedro Barreiro, 0,22.  
 Plácido Lores, 0,22.  
 Pedro Figueras, 0,87.  
 Ramiro Reguenjo, 0,22.  
 Rafael Lago, 0,22.  
 Rosa Otero, viuda, 0,44.  
 Ramón Cazás, viuda, 0,44.  
 Rosendo Quiñones, 1,75.  
 Sinfiriano Méndez, 0,44.  
 Serafín Otero, 0,44.  
 Victoriana Lores, 1,53.

Y á fin de que sean notificados dichos contribuyentes deudores con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, según lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expedido la presente en Poyo á 7 de Noviembre de 1913.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.º E.º: El Arrendatario, por poder, U. López. P—5096

**Agencia ejecutiva del pueblo de Pinarejo.**

D. Manuel López García, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Miguel López Mazzano, herederos, por débitos de Contribución territorial, de que ya conoce por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Miguel López Mazzano, herederos, los descubiertos que constan en este expediente, procedase á la venta en pública licitación de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esa villa, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los causahabientes del deudor, anunciándose al público por pregón y edictos, en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta radica en este término municipal y no pesa sobre ella carga de ninguna clase, y es:

Una tierra en el paraje denominado Riechombre, de estar cinco fanegas y ocho celemines equivalentes á tres hectáreas, 48 áreas y 87 centiáreas; lindar por Saliente, Herederos de Francisco Ramírez; Mediodía, el camino; Poniente, Herederos de D. Salvador Ortega, y Norte, Eloueterio Gutiérrez; valorada para la subasta en 939,40 pesetas.

2.º Que los causahabientes del deudor pueden librar la finca hasta el día de la celebración de la subasta; pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de la finca embargada, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno serán suplidos por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de la finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arca del Tesoro.

Pinarejo á 23 de Octubre de 1913.—El Agente, Manuel López. P—5038

D. Manuel López García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber:

*Deudora que se cita.*  
 Pilar García, 235,74 pesetas.  
 En Pinarejo, á 4 de Noviembre de 1913.  
 El Recaudador, Manuel López. P—6007

## RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE PUEBLA DE TRIVES

Relación de deudores de rústica.—Años de 1902 al de 1908, ambos inclusivo.

Número del recibo talonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importe del débito.— Pesetas.	Número del recibo talonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importe del débito.— Pesetas.
<b>Año de 1908.</b>							
<i>Vecinos.</i>							
314	Domingo Núñez.....	Barrio.....	6,05	350	Dicfino Rodríguez.....	Sobrado.....	0,22
338	Domingo Alvarez.....	Penapetada...	3,26	351	Dolores Rodríguez.....	Idem.....	2,24
357	Domingo Losada.....	Sobrado.....	10,26	352	Domingo Vázquez.....	Idem.....	0,67
477	Francisco Rodríguez.....	San Mamed.....	6,73	369	Domingo López.....	Villanueva.....	0,80
549	Gabriel Gómez.....	Penapetada...	7,17	403	Encarnación Vázquez.....	Barrio.....	1,35
550	Gregorio Fernández.....	Idem.....	4,26	446	Francisco Fernández.....	Junquera.....	0,67
634	José Alvarez.....	Puebla.....	9,57	492	Francisco Alvarez.....	Encomienda...	0,89
1.043	Manuel Pérez.....	Idem.....	0,96	503	Francisco Codesido.....	Sobrado.....	2,02
1.064	Manuel Varela.....	Idem.....	6,28	562	Gerardo Alvarez.....	Idem.....	2,89
1.067	María Pérez.....	Idem.....	8,29	579	Higinio Taboada.....	Puebla.....	0,67
1.221	Manuel González.....	Cotarones.....	10,53	593	Ignacio Vázquez.....	Piñeiro.....	0,67
1.264	Nicasio Martínez.....	Sobrado.....	12,12	599	Inocencia Fernández.....	Barrio.....	0,89
1.337	Ramón Mónde.....	Puebla.....	5,38	624	José Alvarez.....	Puebla.....	2,91
1.392	Ricardo Vázquez.....	Piñeiro.....	13,50	632	José Pérez.....	Idem.....	0,89
57	Antonio Rodríguez.....	Barrio.....	5,60	640	Joaquín Vázquez.....	Piñeiro.....	0,67
270	Carmon Yáñez.....	Mendoya.....	3,14	646	Juan Alvarez.....	Idem.....	1,57
294	Dolores Rodríguez.....	Puebla.....	4,93	656	Josefa Fernández.....	Idem.....	1,13
361	Domingo Alvarez.....	Mendoya.....	4,04	660	José Domínguez.....	Trives.....	0,45
366	Domingo Rodríguez.....	Castro.....	4,50	664	José Fernández.....	Idem.....	0,89
378	Esperanza Campo.....	Puebla.....	3,14	670	José Díaz.....	Idem.....	0,67
394	Elena Teyelro.....	Trives.....	2,85	671	José Navarrete.....	Idem.....	0,45
432	Elomona Santamaría.....	Puebla.....	4,04	675	José María Domínguez.....	Puebla.....	2,47
580	Herederos de Santiago Arias.....	Idem.....	5,84	696	Jacobo Alvarez.....	Barrio.....	1,57
622	José María Vázquez.....	Idem.....	3,14	718	Jacobo Yáñez.....	Idem.....	1,57
742	Juan Rodríguez.....	Navea.....	3,36	740	Javierra Novoa.....	Navea.....	1,13
789	Juana Pérez.....	Idem.....	4,50	745	Juan López.....	Idem.....	0,89
911	Joaquín Núñez.....	Penapetada...	5,60	749	José Fernández.....	Idem.....	2,47
818	Joaquín Vázquez.....	Idem.....	2,80	760	Joaquín Gómez.....	Idem.....	0,22
851	Juan González.....	Encomienda...	4,94	788	José Alvarez.....	Coba.....	0,67
898	José Méndez.....	Sobrado.....	5,38	806	José María Vázquez.....	Paraisa.....	0,89
935	José Rodríguez.....	Mendoya.....	5,38	814	Juan García.....	Coba.....	1,35
980	Jacinta Domínguez.....	San Lorenzo...	2,92	841	Juan García.....	Penapetada...	1,35
1.010	Leoncio Fernández.....	Puebla.....	4,26	860	Joaquín Fernández.....	Encomienda...	2,91
1.035	Lucía Alvarez.....	Sobrado.....	4,01	867	José Domínguez.....	Idem.....	1,13
1.198	Manuel Fernández.....	Idem.....	2,57	872	José Alonso.....	Idem.....	0,45
1.263	Nicolás Dióguoz.....	Idem.....	4,04	878	José Bonito Alvarez.....	Idem.....	1,13
1.322	Pedro Rodríguez.....	Navea.....	5,38	881	José Alvarez.....	Idem.....	1,80
1.376	Pedro Fernández.....	Villanueva.....	4,04	886	Julián Rodríguez.....	Sobrado.....	0,45
1.528	Victorina Pérez.....	Puebla.....	3,58	905	Juana Vázquez.....	Idem.....	0,89
5	Antonio González.....	Idem.....	0,67	918	José Rodríguez.....	Mendoya.....	0,89
11	Antonio Pérez.....	Idem.....	0,22	929	José Taboada.....	Idem.....	2,02
13	Antonio Prieto.....	Idem.....	1,80	930	Jacinta Caneda.....	Idem.....	0,45
16	Antonio Alonso.....	Piñeiro.....	1,67	975	José María Rodríguez.....	Villanueva.....	1,80
34	Antonio Alvarez.....	Idem.....	0,22	1.012	José Domínguez.....	Idem.....	0,67
54	Andrés Rodríguez.....	Barrio.....	0,45	1.018	Luisa Cibeira.....	Puebla.....	0,45
63	Antonio Fernández.....	Navea.....	1,13	1.038	Luis Alvarez.....	Mendoya.....	1,35
76	Antonia Domínguez.....	San Mamed.....	0,89	1.048	Manuela Pérez.....	Puebla.....	0,89
107	Antonio Bianco.....	Sobrado.....	0,22	1.048	María Josefa Domínguez.....	Idem.....	0,45
110	Avelino Rodríguez.....	Idem.....	0,67	1.070	María Alvarez.....	Piñeiro.....	0,97
137	Bernardo González.....	Trives.....	2,02	1.071	Manuel Alvarez.....	Idem.....	0,67
150	Baltasar Pérez.....	Puebla.....	2,02	1.152	María Fernández.....	Coba.....	0,89
178	Balbino Arias.....	Barrio.....	0,89	1.179	Manuela Fernández.....	Somoza.....	1,35
202	Carmen Arias.....	Sobrado.....	1,13	1.174	Manuel González.....	Encomienda...	1,80
203	Carmila González.....	Idem.....	1,80	1.198	María Rodríguez.....	Sobrado.....	0,45
209	Carmen Alonso, viuda.....	Idem.....	1,57	1.228	María Gacerosa.....	Idem.....	2,24
207	Carlos Campo.....	Idem.....	1,35	1.280	Pedro Pérez.....	Puebla.....	1,13
220	Camilo Díoz.....	Trives.....	0,45	1.277	Pedro Gago.....	Idem.....	0,67
255	Carmen Rodríguez.....	Coba.....	2,02	1.306	Plácido González.....	Barrio.....	0,22
284	Carmen Rodríguez.....	Villanueva.....	2,69	1.318	Pedro Alvarez.....	Navea.....	2,47
288	Domingo Domínguez.....	Puebla.....	1,35	1.319	Pastor Rodríguez.....	Idem.....	0,22
287	Domingo Rodríguez.....	Piñeiro.....	0,22	1.379	Padro Rodríguez.....	Villanueva.....	2,24
299	Dolores Domínguez.....	Trives.....	0,45	1.386	Ramón Rodríguez.....	Puebla.....	1,13
340	Domingo Rodríguez.....	Somoza.....	2,02	1.393	Ramón Alonso.....	Piñeiro.....	0,89
				1.408	Rosa Fernández.....	Navea.....	2,91
				1.425	Ramón Alonso.....	Encomienda...	0,45
				1.428	Ramón López.....	Sobrado.....	0,22
				1.508	Teodoro Alvarez.....	Barrio.....	2,47
				1.527	Ulpiano Alonso.....	Puebla.....	2,24

Número del recibo telegrafico.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importe del débito. — Pesetas.	Número del recibo telegrafico.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importe del débito. — Pesetas.
	<i>Forasteros.</i>						
92	Domingo Yáñez.....	Regueiro Cas- trelo.....	6,73	98	Domingo González.....	Eirada.....	1,13
101	Domingo González.....	Ohio.....	13,22	102	Domingo Pérez.....	Corniza.....	2,47
178	Herótero de Juan Taboada..	Tor.....	57,58	103	Domingo Alvarez.....	Rabal.....	1,13
196	Juan Díaz.....	Petín.....	17,93	106	Dolores López.....	Torrebelli.....	1,80
200	Juan Castro.....	San Cristóbal..	5,04	107	Domingo Martínez.....	Villar.....	2,02
213	Juan Domínguez.....	Mourna.....	8,52	109	Eugenia Pérez.....	Cabanas.....	1,13
239	José Alvarez.....	Sanjurjo.....	5,04	111	Eufraasio Pérez.....	Mourna.....	1,35
246	Joséfa Vázquez.....	Acibeiro.....	10,82	112	Esteban González.....	Regueiro Cas- trelo.....	2,02
260	Joséfa Domínguez.....	San Miguel.....	6,05	114	Esteban Pérez.....	Sanjurjo.....	2,47
319	Marqués de Castelar.....	Madrid.....	277,98	115	Eugenio Alvarez.....	Idem.....	1,57
337	Manuel Fernández.....	Padrasa.....	12,12	117	Esteban González.....	Forcadas.....	0,46
356	Manuel Rodríguez.....	Paradaseca.....	14,56	120	Esteban Arias.....	Avelados.....	1,13
361	Manuel Pérez.....	Gabin.....	1,79	123	Elentorio Alvarez.....	Río.....	1,80
447	Tomás Yáñez.....	Corniza.....	7,94	415	Eucración Fernández.....	San Marcos.....	0,22
9	Andrés Enriquez.....	Sanjurjo.....	4,04	127	Francisco Pérez.....	Casares.....	0,67
11	Alejandro Vázquez.....	Baldonado.....	4,71	135	Francisco Pérez.....	Sanjurjo.....	1,35
12	Antonio López.....	Torrebelli.....	4,94	137	Francisco Yáñez.....	Cabanas.....	2,24
15	Antonio Domínguez.....	Vilar.....	5,38	141	Felipe Fernández.....	Corniza.....	1,13
18	Antonio Yáñez.....	Chavercillo.....	3,36	152	Francisco López.....	Langullo.....	0,45
19	Antonio Vassio.....	Paradaseca.....	5,80	156	Francisco Veiga.....	Escourido.....	0,69
25	Antonio Alvarez.....	Chavercillo.....	4,50	158	Francisco Moreno.....	Puenteavea.....	0,89
60	Calixto Fernández.....	Villarino.....	5,38	161	Francisco Gómez.....	Sanjurjo.....	0,45
71	Casiano Quevedo.....	Río.....	3,36	162	Francisco Blanco.....	Mourna.....	1,35
82	Domingo Díaz.....	Casares.....	2,13	478	Fruetoso Rodríguez.....	San Marcos.....	2,24
89	Domingo Enriquez.....	Baldonado.....	3,14	164	Jarónimo Pérez.....	San Silvestre..	0,45
97	Domingo Pérez.....	Mourna.....	3,14	165	Gertrudis Enriquez.....	Sanjurjo.....	0,45
99	Domingo Prieto.....	Domocello.....	3,14	166	Gregorio Alvarez.....	Seoane.....	1,35
138	Francisco Díaz.....	San Miguel.....	3,36	168	Gregorio Alvarez.....	Escourido.....	1,57
139	Francisco Pita.....	Idem.....	4,71	173	Gregorio Vázquez.....	Avelados.....	1,80
140	Felipe López.....	Cortés.....	3,58	177	Herótero de Félix Vázquez..	Escourido.....	1,35
188	Juan Yáñez.....	Domocello.....	3,14	182	Isidro Pérez.....	Casares.....	1,57
207	José M. Carballo.....	Courel.....	3,82	185	Inocencia Pérez.....	Paradaseca.....	0,89
217	José Vázquez.....	Mourna.....	5,84	189	Juan Antonio González.....	Domocello.....	0,67
240	Joséfa Pérez.....	Sanjurjo.....	4,26	190	Juan Rodríguez.....	Idem.....	2,24
245	José Núñez.....	Acibeiro.....	5,15	210	José Alvarez.....	Fondodevila..	1,13
251	Juan Vázquez.....	Valdosedo.....	4,26	212	José Pérez.....	Idem.....	0,67
259	Joséfa Domínguez.....	San Miguel.....	4,50	212	El mismo.....	Idem.....	1,13
262	José Pérez.....	Alonza.....	4,93	214	José Prieto.....	Mourna.....	1,80
269	Juan Losada.....	Rozabales.....	3,36	215	José Domínguez.....	Idem.....	0,67
307	Luis Yáñez.....	Mourna.....	2,36	220	José Pérez.....	Torrebelli.....	1,57
318	Marqués de Umbrales.....	Madrid.....	5,84	221	José Núñez.....	Idem.....	2,69
344	Máximo Domínguez.....	Mourna.....	2,02	224	Juan González.....	Rabal.....	1,80
345	Manuel Yáñez.....	Cortés.....	3,36	225	Juan Pérez.....	San Silvestre..	1,13
367	María Alvarez.....	Coto.....	5,83	227	Juan Domínguez.....	Idem.....	0,89
375	Nicolás González.....	Casares.....	5,38	234	José Fernández.....	Quistolas.....	0,89
218	Pedro Blanco.....	Mourna.....	3,14	237	José González.....	Cabanas.....	1,57
379	Pedro Alvarez.....	Escourido.....	4,04	238	José Rodríguez.....	Idem.....	0,67
393	Pedro Pérez.....	Domocello.....	3,82	243	José Pertz.....	Corniza.....	1,35
410	Ponciano Rodríguez.....	Acibeiro.....	4,04	248	Joséfa Losada.....	Valdosedo.....	0,45
445	Saturnino Alvarez.....	Padrasa.....	4,04	249	José Rodríguez.....	Idem.....	2,47
457	Vicente Pérez.....	Sanjurjo.....	5,15	250	Juan González.....	Idem.....	2,02
467	Victoriano Vázquez.....	Valdosedo.....	4,49	252	José Veiga.....	Idem.....	0,67
10	Agustín Rodríguez.....	Sanjurjo.....	2,24	253	José Domínguez.....	Madrid.....	0,67
	Angel Díaz.....	Torrebelli.....	1,35	257	Juan Diéguez.....	Paradaseca.....	0,67
14	Alejandro González.....	Idem.....	1,80	263	José González.....	Regueiro Cas- trelo.....	2,02
34	Auzoleto Pérez.....	Avelado.....	2,02	265	José González.....	Cortés.....	2,02
	Antonio Alvarez.....	Regueiro Car- toco.....	0,22	266	José Yáñez.....	Idem.....	1,80
42	Antonia Losada.....	Barrío.....	1,13	274	Joaquín Rodríguez.....	Fonteita.....	0,67
43	Baltasar Rodríguez.....	Paradaseca.....	1,80	278	José González.....	Omadavila.....	1,80
40	Basilio González.....	Cardeira.....	2,24	279	José Rodríguez.....	Lampaza.....	0,45
41	Basilio Fernández.....	Torrebelli.....	1,57	285	Juan Ferráiro.....	Puenteavea.....	2,47
44	Belgida García.....	Manzaneda.....	0,89	287	Juan Feijóo.....	Rial.....	0,67
57	Bonjamín Nogueira.....	Montejurado.....	0,45	293	Juan Manuel Rodríguez.....	Seoane.....	1,57
157	Benigno Vázquez.....	San Marcos.....	1,13	295	José Enriquez.....	San Cristóbal..	0,89
59	Carlos González.....	Fondodevila..	1,57	297	Juan Pérez.....	Torrebelli.....	0,22
63	Catalina Alvarez.....	Torrebelli.....	1,13	299	Juan González.....	Senra.....	1,13
64	Camilo Pérez.....	Paradaseca.....	2,02	301	José Alvarez.....	Bretelo.....	0,89
74	Concepción Yáñez.....	Acibeiro.....	0,45	304	Leonardo Alvarez.....	Regueiro Cas- trelo.....	0,89
77	Constantino González.....	Cabanas.....	1,57	308	Loandro Rodríguez.....	Paradaseca.....	0,89
250	Cáster Fontaner.....	San Marcos.....	0,67	312	Loanar lo Vázquez.....	Valdeorras.....	0,67
252	Casimiro Rodríguez.....	Idem.....	1,80	313	Lucas Pérez.....	Abelendo.....	0,67
78	Domingo Alvarez.....	Chavercillo.....	1,80	316	Mariano Losada.....	San Miguel.....	0,67
83	Domingo Rodríguez.....	Casares.....	1,35	317	Manuel Losada.....	Idem.....	0,45
86	Domingo Vázquez.....	Junquedo.....	1,80	325	Manuel Rodríguez.....	Abelendo.....	0,24
87	Domingo Alvarez.....	Cortés.....	1,80	326	Manuel Fernández.....	Acibeiro.....	2,02
				327	Matías Fernández.....	Idem.....	0,45



Número del recibo talonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importe del débito. — Pesetas.	Número del recibo talonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importe del débito. — Pesetas.
1.252	Pedro Gago.....	Puebla.....	0,68	107	Eugenia Pérez.....	Cabanas.....	1,14
1.255	Pedro Pérez.....	Idem.....	1,14	109	Eufrasio Pérez.....	Mournas.....	1,36
1.282	Plácido González.....	Barrio.....	0,23	110	Esteban González.....	Rozalero Clo.....	2,04
1.224	Pedro Alvarez.....	Naves.....	2,43	112	Esteban Pérez.....	Sanjurjo.....	2,49
1.295	Pastor Rodríguez.....	Idem.....	0,23	113	Eufemia Alvarez.....	Idem.....	1,59
1.351	Pedro Rodríguez.....	Villanueva.....	2,26	115	Esteban González.....	Forcadaz.....	0,45
1.365	Ramón Alonso.....	Pñeiro.....	0,90	118	Esteban Arias.....	Acabado.....	1,14
1.381	Rosa Fernández.....	Navea.....	2,95	121	Elousterio Alvarez.....	Río.....	1,81
1.397	Ramón Alonso.....	Encamienda.....	0,45	234	José Rodríguez.....	Cabanas.....	0,68
1.401	Ramón López.....	Sobrado.....	0,23	239	José Pérez.....	Corniza.....	1,36
1.496	Ulpiano Alonso.....	Puebla.....	2,26	131	Francisco Yáñez.....	Cabanas.....	2,26
1.492	Vicente Vázquez Guerra.....	Sobrado.....	0,68	138	Felipe Fernández.....	Cerniza.....	1,14
				149	Francisco López.....	Lagullo.....	0,45
				153	Francisco Veiga.....	Escourido.....	0,68
				155	Francisco Morino.....	Puentenavea.....	0,90
				158	Francisco Gómez.....	Sanjurjo.....	0,45
99	Domingo González.....	Chao.....	19,37	161	Jerónimo Pérez.....	S. Silvestre.....	0,45
174	Herederos de Juan Taboada.....	Tor.....	53,08	163	Gregorio Alvarez.....	Seoane.....	1,36
192	Juan Díaz.....	Petín.....	13,59	165	Gabriel Alvarez.....	Escourido.....	1,59
203	José María Carballo.....	Courel.....	9,98	170	Gregorio Vázquez.....	Abeledo.....	1,81
209	Juan Domínguez.....	Mournas.....	8,62	171	Higinio López.....	Rezabales.....	2,49
235	José Alvarez.....	Sanjurjo.....	6,80	173	Herederos de Félix Vázquez.....	Escourido.....	1,36
256	Josefa Domínguez.....	San Miguel.....	6,12	178	Isidro Parados.....	Casares.....	1,59
314	Marqués de Castelar.....	Madrid.....	502,36	181	Inocencia Pérez.....	Paradaseca.....	0,90
332	Manuel Fernández.....	Pedrezas.....	6,12	185	Juan Antonio González.....	Domocelle.....	0,68
351	Manuel Rodríguez.....	Paradaseca.....	14,73	186	Juan Rodríguez.....	Idem.....	2,20
442	Tomás Yáñez.....	Corniza.....	7,70	206	José Alvarez.....	Fondodevila.....	1,14
8	Andrés Enriquez.....	Sanjurjo.....	4,08	207	José Pérez.....	Idem.....	0,68
10	Alejandro Vázquez.....	Baldonado.....	4,76	208	El mismo.....	Idem.....	1,14
11	Anselma López.....	Torrevela.....	4,99	210	José Prieto.....	Mournas.....	1,36
14	Antonio Domínguez.....	Vilar.....	5,42	211	José Domínguez.....	Idem.....	0,68
17	Antonia Yáñez.....	Chaveancitos.....	3,40	216	José Pérez.....	Torrebelli.....	1,59
18	Antonio Vasalo.....	Paradaseca.....	5,67	217	José Núñez.....	Idem.....	2,73
24	Antonio Alvarez.....	Chaván.....	4,53	222	Juan Pérez.....	San Silvestre.....	1,14
58	Calixto Fernández.....	Villarino.....	5,44	223	Juan Domínguez.....	Idem.....	0,90
69	Casiano Quevedo.....	Río.....	3,40	230	José Fernández.....	Gustolas.....	0,90
87	Domingo Enriquez.....	Baldonado.....	3,18	233	José González.....	Ignorado.....	1,59
95	Domingo Pérez.....	Mournas.....	3,18	125	Francisco Pérez.....	Casares.....	0,68
97	Domingo Prieto.....	Domocelle.....	3,18	192	El mismo.....	Sanjurjo.....	1,36
136	Francisco Pita.....	San Miguel.....	4,76	244	Josefa Losada.....	Valdonedo.....	0,45
152	Francisco Pérez.....	Bretelo.....	3,40	245	José Rodríguez.....	Idem.....	2,49
185	Francisco Díaz.....	San Miguel.....	3,40	246	Juan González.....	Idem.....	2,04
172	Elisario Sarmiento.....	Mournas.....	3,40	249	José Veiga.....	Idem.....	0,61
213	José Vázquez.....	Idem.....	5,89	253	Juan D'águpez.....	Paradaseca.....	0,58
214	José Blanco.....	Idem.....	1,59	259	José González.....	Reguero Cas trelo.....	2,04
241	José Núñez.....	Acibeiro.....	5,21	260	Jacobo Pérez.....	Cortos.....	1,81
247	Juan Vázquez.....	Valdonedo.....	4,30	261	José González.....	Idem.....	2,04
255	Josefa Domínguez.....	San Miguel.....	4,53	282	José Yáñez.....	Idem.....	1,36
258	José Pérez.....	Alenza.....	4,99	270	Joaquín Rodríguez.....	Fonteita.....	0,68
265	Juan Losada.....	Rozabales.....	3,40	274	José González.....	Oimadevila.....	1,81
302	Luis Yáñez.....	Mournas.....	3,40	276	Josefa Alvarez.....	Corgomo.....	2,04
312	Marqués de Ubreras.....	Madrid.....	5,89	277	Juan Ferreiro.....	Puentenavea.....	2,49
340	Manuel Yáñez.....	Cortos.....	3,40	283	Juan Feijóo.....	Río.....	0,68
363	María Alvarez.....	Oto.....	5,87	289	Juan María Rodríguez.....	Seoane.....	1,59
375	Pedro Alvarez.....	Escourido.....	4,08	291	José Enriquez.....	San Cristóbal	0,90
389	Pedro Pérez.....	Domocelle.....	3,85	293	Juan Pérez.....	Torrebelli.....	0,23
452	Vicente Pérez.....	Sanjurjo.....	5,21	295	Juan González.....	Senra.....	1,14
482	Victoriano Vázquez.....	Valdonedo.....	2,27	297	José Alvarez.....	Bretelo.....	0,90
9	Agustín Rodríguez.....	Sanjurjo.....	2,26	299	Leonardo Alvarez.....	Reguero Cas trelo.....	0,90
12	Angel Díaz.....	Torrebelli.....	1,36	303	Leandro Rodríguez.....	Paradaseca.....	0,90
13	Alejandro González.....	Tontelle.....	1,81	307	Leonardo Vázquez.....	Valdeorras.....	0,68
27	Anacleto Pérez.....	Abelardo.....	2,04	309	Lucas Pérez.....	Abeledo.....	0,68
34	Antonio Vázquez.....	Domocelle.....	2,26	310	Mariano Losada.....	San Miguel.....	0,68
39	Basilio González.....	Cerdeira.....	2,26	311	Manuel Losada.....	Idem.....	0,45
40	Basilio Fernández.....	Torrebelli.....	1,59	319	Luca Vasalo.....	Paradaseca.....	0,45
42	Baltasar Rodríguez.....	Paradaseca.....	1,81	320	Manuel Rodríguez.....	Abeleda.....	2,26
43	Brígida García.....	Manzaneda.....	0,90	321	Manuel Fernández.....	Idem.....	2,04
49	Ostalina Alvarez.....	Torrevela.....	1,14	322	Matías Fernández.....	Idem.....	0,45
55	Camilo Domínguez.....	Revolado.....	0,45	324	Manuel Vidal.....	Aragón.....	2,26
57	Carlos González.....	Fondodevila.....	1,59	325	María Josefa Fernández.....	Cabanas.....	0,45
46	Basilio Feijóo.....	Río.....	1,14	327	Manuel Enriquez.....	Sanjurjo.....	1,81
62	Camilo Pérez.....	Paradaseca.....	2,04	328	María Josefa Rodríguez.....	Idem.....	1,36
72	Concepción Yáñez.....	Abelardo.....	0,45	330	Margarita Arias.....	Idem.....	2,04
84	Domingo Vázquez.....	Junquedo.....	1,81	331	Miguel González.....	Fondodevila.....	0,90
91	Domingo Alvarez.....	Cortos.....	1,81	333	María Vázquez.....	Pouza.....	0,90
96	Domingo García.....	Edrada.....	1,14	334	Manuel Conde.....	Corniza.....	1,14
100	Domingo Pérez.....	Corniza.....	2,49	337	Manuel Pérez.....	Balado.....	0,90
101	Domingo Alvarez.....	Rabal.....	1,14				
104	Dolores López.....	Torrebelli.....	1,81				
105	Domingo Martínez.....	Vilar.....	2,04				

Número del recibo talonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importo del débito. — Pesetas.	Número del recibo talonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importo del débito. — Pesetas.
338	María Arias.....	Mourras.....	0,90	100	Antonio Pérez.....	Ercomienda.....	1,59
343	Manuel Corruas.....	Ribadas.....	1,14	105	Antonio Blanco.....	Sobrado.....	0,23
344	Manuel Alvarez.....	Torrabella.....	1,81	108	Avelino Rodríguez.....	Idem.....	0,68
345	Manuel Vázquez.....	Cradelope.....	1,14	115	Anselmo Fernández.....	Man toya.....	0,45
350	Manuela González.....	R-gueiro Cas trelo.....	0,68	135	Bernardo González.....	Puebla.....	2,05
362	Manuel Vázquez.....	Mourras.....	0,45	147	Baltasar Pérez.....	Barrio.....	0,92
364	Martín Alvarez.....	Sanjurjo.....	1,14	175	Balvino Arias.....	Sobrado.....	1,14
365	Manuel Vázquez.....	Valos.....	2,04	200	Camila González.....	Puebla.....	1,59
368	Nicanor Pérez.....	Mourras.....	0,68	204	Carlos Campo.....	Idem.....	1,34
372	Sebastián Rodríguez.....	San Julián.....	0,90	266	Carmen Alonso.....	Idem.....	1,82
373	Isidor Alvarez.....	Padrazas.....	0,45	215	Camillo Domínguez.....	Prives.....	0,45
374	Benigno Diéguez.....	Seader.....	0,45	220	Cristina Quintas.....	Idem.....	0,23
376	Juliano Pérez.....	Idem.....	1,14	243	Castimiro Rodríguez.....	S. Mamed.....	1,82
380	Pedro Feijóo.....	Manzaneda.....	0,90	246	Carmen Rodríguez.....	Coba.....	2,05
391	Pedro Martínez.....	Torrabella.....	1,14	329	Domingo Rodríguez.....	Somoza.....	2,74
394	Pedro Pérez.....	Paradaasca.....	0,68	340	Dolores Rodríguez.....	Sobrado.....	2,27
395	Pedro Fernández.....	Idem.....	0,23	341	Domingo Vázquez.....	Idem.....	0,68
397	Pedro Delgado.....	Paradaasca.....	1,54	357	Domingo López.....	Castro.....	0,92
398	Pedro Salgado.....	Idem.....	1,81	238	Dolores Domínguez.....	Pinos.....	0,45
403	Pedro Pérez.....	Mourras.....	0,90	314	Jerónimo Quintas.....	Idem.....	0,92
414	Ramón González.....	Valdonado.....	2,95	515	Gregorio Núñez.....	Barrio.....	0,92
418	Ramón González.....	San Miguel.....	1,14	539	Gerardo Alvarez.....	Sobrado.....	2,92
421	Ramón Pérez.....	Castro.....	2,41	427	Francisco Fernández.....	Yunquera.....	0,68
422	Ramón Alvarez.....	Regueiro Cas trelo.....	0,23	474	Francisco Alvarez.....	Ercomienda.....	0,92
433	Sturnino Alvarez.....	Ribadas.....	0,68	485	Francisco Godosido.....	Sobrado.....	2,05
436	Santos González.....	Fuente.....	0,68	555	Higinio Taboada.....	Puebla.....	0,68
444	Tomás Rodríguez.....	Cortes.....	0,90	571	Inocencio Fernández.....	Barrio.....	0,92
446	Tomás Alvarez.....	Manzaneda.....	1,81	546	Ignacio Vázquez.....	Pinheiro.....	0,68
449	Tadeo Rodríguez.....	San Miguel.....	1,14	590	José María.....	Puebla.....	2,51
450	Tomás Enriquez.....	Castro.....	1,81	600	José Alvarez.....	Idem.....	2,96
451	Teresa Martínez.....	Madrid.....	2,26	610	José Pérez.....	Idem.....	0,92
453	Vicente L. saca.....	San Miguel.....	0,68	615	Joaquín Vázquez.....	Pinheiro.....	0,68
460	Venancio Leada.....	Idem.....	2,42	621	Juan Alvarez.....	Idem.....	1,59
461	Ventura López.....	Ribadas.....	1,14	63	Josefa Fernández.....	Idem.....	2,05
463	Valeriano Lójoz.....	Acibeiro.....	0,68	634	José Domínguez.....	Trives.....	0,45
				638	José Fernández.....	Idem.....	0,92
				642	Josefa Fernández.....	Idem.....	0,45
				645	José Díez.....	Idem.....	0,68
				671	Jacobo Alvarez.....	Barrio.....	1,59
				713	Javier Novoa.....	Navea.....	1,14
				748	Juan López.....	Idem.....	0,92
				732	Joaquín Gómez.....	San Mamed.....	0,23
				722	José Fernández.....	Navea.....	2,51
				758	José Alvarez.....	Coba.....	0,68
				776	Juan Pérez.....	Idem.....	1,37
				778	José María.....	Penapetada.....	0,45
				783	Juan García.....	Idem.....	1,57
				810	Juana García.....	Ercomienda.....	2,96
				827	Joaquín Fernández.....	Idem.....	1,14
				833	Juan Antonio.....	Sobrado.....	0,92
				811	José Benítez.....	Ercomienda.....	1,14
				851	Julián Rodríguez.....	Sobrado.....	0,45
				899	Jacinto Caneja.....	Mendoya.....	0,45
				852	José Alvarez.....	Ercomienda.....	1,32
				938	José Díez.....	Villanueva.....	0,68
				898	José Taboada.....	Mendoya.....	2,05
				973	Lucía Civeña.....	Puebla.....	0,45
				1 001	Lucía Alvarez.....	Mendoya.....	1,37
				1 008	Manuela Pérez.....	Puebla.....	0,92
				1 011	María Josefa D.....	Idem.....	0,45
				1 038	María Alvarez.....	Pinheiro.....	0,68
				1 034	Manuel Alvarez.....	Idem.....	0,68
				1 116	María Fernández.....	Coba.....	0,92
				1 135	Manuela Fernández.....	Somoza.....	1,37
				1 138	Manuel González.....	Ercomienda.....	1,82
				1 163	María Rodríguez.....	Sobrado.....	0,45
				1 233	Pedro Pérez.....	Sobrado.....	1,14
				1 233	Pedro Gago.....	Idem.....	0,68
				1 263	Plácido González.....	Barrio.....	0,23
				1 275	Pedro Alvarez.....	Navea.....	2,51
				1 276	Pastor Rodríguez.....	Idem.....	0,23
				1 322	Pedro González.....	Mendoya.....	0,68
				1 331	Pedro Rodríguez.....	Villanueva.....	2,27
				1 345	Ramón Alamo.....	Idem.....	0,92
				1 361	Rosa Fernández.....	Navea.....	2,96
				1 377	Ramón Alonso.....	Casadovilla.....	0,45
				1 381	Ramón López.....	Sobrado.....	0,23
				1 471	Ulpiano Alonso.....	Puebla.....	2,27
				1 496	Vicenta Viana.....	Sobrado.....	0,68

Año de 1906.

Vecinos.

504	Domingo Nuñez.....	Barrio.....	6 16
528	Gregorio Nuñez.....	Mendoya.....	1,63
460	Francisco Rodríguez.....	S. Mamed.....	0,81
612	José Alvarez.....	Puebla.....	12 32
820	Juan González.....	Ercomienda.....	7,85
1 008	Manuel Pérez.....	Puebla.....	7,00
1 026	María Pérez.....	Idem.....	8,44
1 027	Manuel Varela.....	Idem.....	6,36
1 134	Manuel González.....	Catarones.....	10,72
1 344	Ricardo Vázquez.....	Pinheiro.....	9,90
16	Amalia Noya.....	Puebla.....	3,61
55	Antonio Rodríguez.....	Barrio.....	5,68
201	Carmen Yañez.....	Mendoya.....	3,20
285	Dolores Rodríguez.....	Puebla.....	5,61
350	Domingo Alvarez.....	Mendoya.....	2,04
366	Esperanza Campo.....	Puebla.....	3,19
413	Filomena Santamaría.....	Idem.....	4,09
556	Heródes de S. Aris.....	Idem.....	5,92
598	José Manuel Vázquez.....	Idem.....	3,19
715	Juan Rodríguez.....	Navea.....	5,42
759	Juana Pérez.....	Coba.....	4,56
856	José Méndez.....	Sobrado.....	2,73
904	José Rodríguez.....	Mendoya.....	5,45
975	Leocadio Fernández.....	Puebla.....	4,33
1 221	Nicolas Diéguez.....	Sobrado.....	4,09
1 328	Pedro Fernández.....	Villanueva.....	2,04
1 343	Pauino Fernández.....	Puebla.....	3 19
1 279	Pedro Rodríguez.....	Navea.....	5,46
1 473	Victorina Pérez.....	Idem.....	3,64
5	Antonio González.....	Puebla.....	2,05
11	Antonio Pérez.....	Idem.....	0,23
13	Antonia Prieto.....	Idem.....	1,82
26	Antonia Alvarez.....	Pinheiro.....	0,23
28	Antonio Aloma.....	Idem.....	1,39
55	Andrés Rodríguez.....	Barrio.....	0,45
54	Antonio Domínguez.....	S. Mamed.....	0,92

Número del recibo telonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importe del débito. — Pesetas.	Número del recibo telonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importe del débito. — Pesetas.
<b>Año de 1906.</b>							
<i>Forasteros.</i>							
96	Domingo González.....	Chao.....	3,36	208	José Domínguez.....	Mariñas.....	0,89
169	Herederos de Juan Taboada..	Tor.....	58,29	210	José Pérez.....	Torrebella....	1,59
204	Juan Domínguez.....	Mournas.....	8,65	211	José Núñez.....	Idem.....	2,74
251	José Álvarez.....	Sanjurjo.....	6,83	217	Juan Pérez.....	San Silvestre..	1,14
254	Josefa Domínguez.....	San Miguel.....	6,15	218	Juan Domínguez.....	Idem.....	0,92
296	Luis Carballó.....	Castelocid.....	10,92	225	José Fernández Pérez.....	Guistolas.....	0,92
487	Tomás Yáñez.....	Cerniza.....	7,74	228	José González.....	Cabinas.....	1,59
8	Andrés Enríquez.....	Sanjurjo.....	4,09	229	José Rodríguez.....	Idem.....	0,68
10	Alejandro Vázquez.....	Valcacedo.....	4,78	231	José Pérez.....	Cortijo.....	1,87
15	Antonio López.....	Torrebella.....	5,01	239	Josefa Losada.....	Baldonado.....	0,45
17	Antonio Yáñez.....	Chaván.....	3,41	240	José Rodríguez.....	Idem.....	2,51
18	Antonio Vasselo.....	P. Seca.....	5,69	241	Juan González.....	Idem.....	2,05
24	Antonio Atome.....	Chaveán.....	4,56	243	José Veiga.....	Idem.....	0,68
58	Calixto Fernández.....	Villanueva.....	5,46	248	Juan Diéguez.....	P. Seca.....	0,68
84	Domingo Enríquez.....	Valcacedo.....	3,19	254	José González.....	Regueiro.....	2,05
92	Domingo Pérez.....	Mournas.....	1,60	256	José González.....	Cortas.....	2,05
94	Domingo Prieto.....	Domeselle.....	8,19	270	José González.....	Cimadevilla....	1,82
131	Francoisco Díez.....	San Miguel.....	3,41	272	Josefa Alvarez.....	Couceiro.....	2,05
132	Francoisco Pita.....	Idem.....	4,98	273	Juan Ferrero.....	P. Navea.....	2,51
148	Francoisco Pérez.....	Bretelo.....	8,19	274	Juan Feijóo.....	Rí.....	0,88
167	Hilario Sarmiento.....	Mournas.....	3,42	285	Juan Manuel Seoane.....	Idem.....	1,59
208	José Vázquez.....	Idem.....	2,96	287	José Rodríguez.....	S. Cristóbal....	0,92
236	José Núñez.....	Acebedo.....	2,62	289	Juan Pérez.....	Torrebella....	0,23
242	Juan Vázquez.....	Valcacedo.....	4,83	291	Juan González.....	Touza.....	1,14
250	Josefa Domínguez.....	San Miguel.....	4,56	293	José Alvarez.....	Bretelo.....	0,92
263	José Pérez.....	Allusa.....	5,01	295	Leonardo Alvarez.....	Regueiro.....	0,92
260	Juan Losada.....	Rosabales.....	3,41	290	Leonardo Rodríguez.....	P. Seca.....	0,92
299	Luis Yáñez.....	Mournas.....	3,41	304	Leonardo Vázquez.....	Valdeorras....	0,68
308	Marqués Umbreras.....	Madrid.....	5,92	306	Lucía Pérez.....	Abeledos.....	0,68
356	Manuel Yáñez.....	Conto.....	3,42	307	Manuel Losada.....	S. Miguel.....	0,68
359	Maifa Alvarez.....	Idem.....	5,92	307	Manuel Ferrández.....	Idem.....	0,45
383	Pedro Pérez.....	Domeselle.....	3,85	313	Manuel Fernández.....	Aciveiro.....	2,05
447	Vicente Pérez.....	Sanjurjo.....	5,24	318	María Fernández.....	Idem.....	0,45
9	Agustín Rodríguez.....	Idem.....	2,27	320	Manuel Vidal.....	Argón.....	2,27
12	Angel Díaz.....	Torrebella.....	1,37	321	María Josefa Fernández.....	Cebanas.....	0,45
13	Alejandro González.....	Idem.....	1,82	323	Manuel Borique.....	Sanjurjo.....	1,82
18	Basilio González.....	Cardela.....	2,27	324	María Josefa Rodríguez.....	Idem.....	1,57
39	Basilio Fernández.....	Torrebella.....	1,59	326	Margarita Arias.....	Idem.....	2,05
42	Brígida García.....	Mazaneda.....	0,92	327	Miguel González.....	Fordodovilla..	0,92
53	Camilo Domínguez.....	Revaldo.....	0,45	328	María Vázquez.....	Pouza.....	0,92
55	Carlos González.....	Fondodevilla..	1,59	330	Manuel Conde.....	Ceroiza.....	1,14
59	Catalina Alvarez.....	Torrebella.....	1,14	333	Manuel Pérez.....	Valador.....	0,92
60	Camilo Pérez.....	Paradasaca.....	2,05	334	María Arias.....	Mournas.....	0,92
81	Domingo Vázquez.....	Junquera.....	1,82	339	Manuel Caviera.....	Idem.....	1,14
88	Domingo Alvarez.....	Cortez.....	1,82	340	Manuel Alvarez.....	Torrebella....	1,82
93	Domingo González.....	Chaván.....	1,14	360	Martín Alvarez.....	Sanjurjo.....	1,14
97	Domingo Pérez.....	Sabal.....	1,14	361	Manuel Vázquez.....	Valls.....	2,05
98	Domingo Alvarez.....	Torrebella.....	1,82	364	Nicanor Pérez.....	Mournas.....	0,68
101	Dolores López.....	Cabeñas.....	1,14	368	Narciso Rodríguez.....	S. Julián.....	0,92
103	Eugenia Pérez.....	Mournas.....	1,37	271	Primitivo Diéguez.....	S. Ador.....	0,45
105	Esteban Pérez.....	Regueiro.....	2,05	372	Paulino Pérez.....	Idem.....	1,14
108	Esteban González.....	Sanjurjo.....	2,51	374	Pedro Feijóo.....	Mazanados....	0,92
109	Estafanía Alvarez.....	Idem.....	1,59	388	Pedro Pérez.....	P. Seca.....	0,68
111	Esteban González.....	Forcadad.....	1,45	391	Pedro Delgado.....	Idem.....	1,59
121	Francoisco Pérez.....	Ocasas.....	0,68	392	Pedro Segado.....	Idem.....	1,82
128	Francoisco Pérez.....	Idem.....	1,37	397	Pedro Pérez.....	Mournas.....	0,92
134	Felipe Fernández.....	Cerniza.....	1,14	413	Ramón González.....	S. Miguel.....	1,14
145	Francoisco López.....	Languelo.....	0,45	416	Román Pérez.....	Castrelo.....	2,51
149	Francoisco Veiga.....	Maconindo.....	0,68	428	Sebastián Rodríguez.....	Rigadeo.....	0,68
154	Francoisco García, herederos.	Sanjurjo.....	0,45	431	Santos González.....	Puente.....	0,68
156	Gemeo Pérez.....	San Silvestre..	0,45	435	Tomás Rodríguez.....	Cortez.....	0,92
158	Gregorio Alvarez.....	Secana.....	1,37	442	Tecolosa Rodríguez.....	Mazaneda.....	1,82
100	Gabriel Alvarez.....	Encinado.....	1,09	446	Teresa Martínez.....	S. Miguel.....	1,14
165	Gregorio Vázquez.....	Abeledos.....	1,82	449	Vicente Losada.....	Madrid.....	2,27
178	Herederos de Félix Vázquez..	Enolado.....	1,37	455	Venancio Losada.....	S. Miguel.....	0,68
173	Isidoro Pérez.....	Casares.....	1,59	456	Venturo López.....	Idem.....	2,51
176	Inocencia Pérez.....	Paradasaca.....	0,92	459	Valeriano López.....	Riadas.....	1,14
180	Juan Antonio González.....	Domeselle.....	0,68	62	Antonio Fernández.....	Aciveiro.....	0,68
181	Juan Rodríguez.....	Idem.....	2,27	72	Agustín López.....	Raba.....	1,14
201	José Alvarez.....	Fondodevilla..	1,14			Idem.....	0,23
202	José Pérez.....	Idem.....	0,68	<b>Año de 1905.</b>			
203	José Pérez.....	Idem.....	1,14	<i>Vecinos.</i>			
205	José Prieto.....	Mournas.....	1,82	296	Domingo Núñez.....	Barrio.....	0,68
				449	Francoisco Rodríguez.....	S. Mamed.....	6,84
				543	Gregorio Núñez.....	Mendoza.....	12,04

Número del recibo telefonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importe del débito.—Pesetas.	Número del recibo telefonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importe del débito.—Pesetas.
1.005	María Pérez.....	Puebla.....	4 22	1.212	Manuel Gago.....	Puebla.....	0,68
1.066	Manuel Varela.....	Idem.....	6 40	1.215	Pedro Pérez.....	Idem.....	1,14
1.164	Manuel González.....	Cataranes.....	10 72	1.241	Pedro González.....	Barrio.....	0,23
17	Amalia Novoa.....	Puebla.....	3 66	1.252	Pedro Álvarez.....	Marcos.....	2,51
57	Antonio Rodríguez.....	Barrio.....	5 72	1.253	Pastor Rodríguez.....	Idem.....	0,23
254	Carmen Yáñez.....	Mendoya.....	3 15	1.307	Pedro Rodríguez.....	Villanueva.....	2,29
343	Domingo Álvarez.....	Idem.....	4 12	1.321	Ramón Alonso.....	Piñero.....	0,92
367	Esperanza Campo.....	Idem.....	3 18	1.337	Rosa Fernández.....	Navas.....	2,97
402	Florentina Santamaría.....	Idem.....	4 12	1.353	Ramón Alonso.....	Encomienda.....	0,45
510	Herederos de Santiago Ana.....	Idem.....	5 92	1.357	Ramón López.....	Sobrado.....	0,23
580	José Manuel Vázquez.....	Idem.....	3 18	1.459	Vicenta Viana.....	Idem.....	0,68
686	Juan Rodríguez.....	Navas.....	3 42				
739	Juana Peres.....	Coba.....	4 56				
954	Leoncilo Fernández Orens.....	Puebla.....	4 34				
1.201	Nicolás Diéguez.....	Sobrado.....	4 12				
1.222	Pablo Fernández.....	Puebla.....	5 18	168	Herederos de Juan Taboada.....	Tor.....	58,36
1.256	Pedro Rodríguez.....	Navas.....	5 48	203	Juan Domínguez.....	Mournas.....	6,51
1.445	Urbano Álvarez.....	Idem.....	4 56	229	José Álvarez.....	Sanjurjo.....	6,74
1.447	Victorina Pérez.....	Idem.....	3 66	250	José Domínguez.....	San Miguel.....	6,16
6	Andrés Carde.....	Puebla.....	0 46	10	Antonio Vázquez.....	Valdeado.....	4,78
11	Antonio Prieto.....	Idem.....	1 8	11	Antonio López.....	Torrebella.....	5,02
12	Antonio Pérez.....	Idem.....	0 22	17	Antonio Yáñez.....	Chavesarriba.....	3 42
25	Antonio Álvarez.....	Puebla.....	0 22	8	Antonio Yáñez.....	P. Seca.....	5,72
28	Antonio Alonso.....	Idem.....	1 68	24	Antonio Álvarez.....	Chavesarriba.....	4 56
54	Andrés Rodríguez.....	Barrio.....	0 45	56	Caxito Fernández.....	Villarino.....	5 48
60	Antonio Fernández.....	Navas.....	1 14	83	Domingo Barquero.....	Idem.....	3 18
72	Antonio Domínguez.....	S. Mamed.....	0 92	93	Domingo Prieto.....	Domercillo.....	3 18
103	Antonio Blasco.....	Sobrado.....	0 22	100	Francisco Díaz.....	San Miguel.....	3 42
106	Asencio Rodríguez.....	Idem.....	6 64	131	Francisco Pérez.....	Idem.....	4,78
1.113	Basilio Pérez.....	Barrio.....	0 92	147	Francisco Pérez.....	Bretolo.....	1,59
170	Basilio Arias.....	Sobrado.....	1 14	166	Hilario Sarmiento.....	Mournas.....	3 42
194	Carmen Arias.....	Puebla.....	1 82	249	José Domínguez.....	San Miguel.....	4 56
195	Carmen González.....	Idem.....	1 60	252	José Pérez.....	Alfonsa.....	5,02
199	Carmen Campo.....	Idem.....	1 37	259	Juan Losada.....	Rosabate.....	3 42
201	Carmen Alonso.....	Idem.....	1 60	298	Luis Yáñez.....	Mournas.....	3 42
216	Carmen Domínguez.....	Trives.....	0 45	307	Marquitos de Umbrales.....	Madrid.....	5 92
219	Carmen Rodríguez.....	Coba.....	2 08	335	Luis Yáñez.....	Cortes.....	3 42
380	Domingo Vázquez.....	Inoquira.....	1 82	358	María Álvarez.....	Idem.....	5 92
384	Domingo Domínguez.....	Trives.....	0 45	382	Pedro Pérez.....	Domercillo.....	3 66
333	Domingo Rodríguez.....	Sobrado.....	2 29	444	Vicenta Pérez.....	Sanjurjo.....	5 24
334	Domingo Vázquez.....	Idem.....	0 64	12	Angel Díaz.....	Torrebella.....	1 37
349	Domingo López.....	Villanueva.....	0 9	13	Alejandro González.....	Idem.....	1 82
416	Francisco Fernández.....	Jarquera.....	0 66	37	Basilio González.....	Cordeiro.....	2 29
742	Francisco Colado.....	Sobrado.....	2 08	38	Basilio Fernández.....	Torrebella.....	1 60
701	Jerónimo Quarta.....	Trives.....	0 92	41	Brigida Garcia.....	Manzaneda.....	0 92
556	José Vázquez.....	P. Seca.....	0 68	54	Carlos González.....	Fondodovilla.....	1 60
554	Leocadia Fernández.....	Barrio.....	0 92	58	Catalina Álvarez.....	Torrebella.....	1 74
583	José Álvarez.....	Puebla.....	2 97	59	Camillo Pérez.....	P. Seca.....	2 05
597	José Vázquez.....	Piñero.....	0 64	57	Domingo Álvarez.....	Cortes.....	1 82
602	José Manuel Vázquez.....	Idem.....	0 23	92	Domingo González.....	Estrata.....	1 14
603	José Alberto Centeno.....	Idem.....	1 60	96	Domingo Pérez.....	Caraiza.....	2 51
607	José Domínguez.....	Trives.....	0 45	97	Domingo Álvarez.....	Rabal.....	1 14
626	José Fernández.....	Idem.....	0 92	102	Eugenio Pérez.....	Gabanas.....	1 14
615	José Fernández.....	Idem.....	0 45				
627	José Díaz.....	Idem.....	0 68				
652	José Álvarez.....	Barrio.....	1 70				
631	José Norza.....	Navas.....	1 14	104	Solesio Pérez.....	Mournas.....	1 37
639	Juan López.....	Idem.....	0 9	105	Esteban González.....	Roguelro.....	2 05
704	José Fernández.....	Idem.....	2 54	108	Estefanía Álvarez.....	Sanjurjo.....	1 60
714	José María Guiza.....	S. Mamed.....	0 23	114	Esteban González.....	Florencia.....	0 45
734	José Álvarez.....	Coba.....	0 58	118	Esteban Arias.....	Villanueva.....	1 14
756	José Pérez.....	Idem.....	1 37	120	Francisco Pérez.....	Caraiza.....	0 68
770	José García.....	Encomienda.....	2 97	121	Francisco Pérez.....	Sanjurjo.....	1 37
821	José Álvarez.....	Idem.....	1 14	133	Felipa Fernández.....	Caraiza.....	1 14
832	José Álvarez Rodríguez.....	Idem.....	1 32	141	Francisco López.....	Largullo.....	0 45
844	José Rodríguez.....	Sobrado.....	0 45	148	Francisco Veiga.....	Ercida.....	0 68
855	Juan Antonio Vázquez.....	Idem.....	0 92	152	Francisco Álvarez.....	Camadavilla.....	0 92
866	José Rodríguez.....	Manloga.....	0 92	153	Francisco González.....	Sanjurjo.....	0 45
877	José Taboada.....	Idem.....	2 05	155	Genuino Pérez.....	S. Silvestre.....	0 45
877	Jacinta Caneda.....	Idem.....	0 45	157	Gregorio Álvarez.....	Sanjurjo.....	1 37
936	Luis Acuña.....	Puebla.....	0 45	159	Gabriel Álvarez.....	Encomienda.....	1 60
930	Luis Álvarez.....	Mendoya.....	1 37	164	Gregorio Vázquez.....	Abledos.....	1 32
937	Manuela Pérez.....	Puebla.....	0 92	167	Herederos de Félix Vázquez.....	Sobrado.....	1 37
991	María Josefa Domínguez.....	Idem.....	0 45	172	Isidro Pérez.....	Caraiza.....	1 60
1.012	María Álvarez.....	Piñero.....	0 68	175	Inocencia Pérez.....	P. Seca.....	0 92
1.013	Manuel Álvarez.....	Idem.....	0 68	180	Juan Rodríguez.....	Domercillo.....	2 29
1.036	María Fernández.....	Idem.....	0 68	200	José Álvarez.....	Fondodovilla.....	1 14
1.115	Manuela Fernández.....	Coba.....	0 92	206	José Pérez.....	Idem.....	0 68
1.118	Manuel González.....	Somoza.....	1 37	202	José Pérez.....	Idem.....	1 14
		Encomienda.....	1 82	204	José Prieto.....	Mournas.....	1 37

Forasteros.

Vecinos.





Número del recibo talonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importo del débito. — Pesetas.	Número del recibo talonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importo del débito. — Pesetas.
95	Domingo Pérez	Cerriza	2,52	721	Juana Pérez	Coba	4,57
96	Domingo Alvarez	Rabal	1,15	334	Domingo Alvarez	Mendoza	4,12
101	Eugenia Pérez	Cabanas	1,15	681	Juan Rodriguez	Navas	3,43
103	Eufreasio Pérez	Mournes	1,37	711	José Domínguez	San Martín	5,49
101	Esteban González	Rio. Castro	2,05	771	Juana García	Excomienda	3,96
107	Estefanía Alvarez	Sanjurjo	1,60	951	Luisa Obelra	Puebla	0,45
118	Francisco Pérez	Casaca	0,68	189	Quimila González	Idem	1,80
125	Francisco Pérez	Sanjurjo	1,37	985	María Josefa Domínguez	Idem	0,45
131	Rafael Fernández	Cerriza	1,15	193	Carmen Alonso	Idem	1,60
142	Francisco López	Dagullo	0,45	571	José Alvarez	Idem	2,97
146	Francisco V. Iba	Escorido	0,68	193	José Alvarez	Idem	1,37
151	Francisco Gómez	Sanjurjo	0,45	7	José Alvarez	Idem	1,60
152	Jerónimo Pérez	San Silvestre	0,45	1.293	Ramón Alvarez	Pueblo	0,92
156	Gabriel Alvarez	Escorido	1,60	987	María Alvarez	Idem	0,68
164	Herederos de Félix Vázquez	Idem	1,37	988	Manuel Alvarez	Idem	0,68
170	Liliso Pérez	Casaca	1,60	583	Jacquita Vázquez	Idem	0,68
172	Isaaciano Pérez	Paradiseca	0,92	540	Ignacio Vázquez	Idem	0,68
177	Juan Rodríguez	Domacelle	2,29	28	Antonio Alonso	Idem	1,60
197	José Alvarez	Endohevila	1,15	25	Antonio Alvarez	Idem	0,23
198	José Pérez	Idem	0,68	738	Juan Pérez	Coba	1,37
199	José Pérez	Idem	1,15	720	José Alvarez	Idem	0,78
201	José Prieto	Mournes	1,89	233	Carmen Rodríguez	Idem	2,05
207	José Pérez	Torrebelli	1,60	812	José Rodríguez	Mendoza	0,92
208	José Núñez	Idem	2,75	68	Antonio Fernández	Navas	1,15
210	Juan Pérez	San Silvestre	1,15	679	Javier Novoa	Idem	1,15
216	Juan Domínguez	Idem	0,92	689	José Fernández	Idem	2,52
228	José Rodríguez	Cabanas	0,68	681	Juan López	Idem	0,92
234	José Pérez	Cerriza	1,37	1.321	Pedro Alvarez	Idem	2,52
239	José Lozada	Valdoso	0,45	1.222	Pedro Rodríguez	Idem	0,45
240	José Rodríguez	Idem	2,52	1.309	Rosa Fernández	Idem	2,97
241	Juan González	Idem	2,05	404	Francisco Fernández	Juquara	0,68
242	José Vega	Idem	0,68	106	Antonio Blanco	S. brado	0,23
247	Juan Dióñez	Paradiseca	0,68	164	Balbuena Arias	Idem	1,15
253	José González	Rio. Castro	2,05	325	Domingo Vázquez	Idem	0,68
259	José González	Cimadevilla	1,83	460	Francisco González	Idem	2,05
270	José Rodríguez	Lampaza	0,45	87	Juan Antonio Vázquez	Idem	0,92
272	Juan Ferrera	Puenteaver	2,52	1.322	Ramón López	Idem	0,23
278	Juan Feijó	Rio.	0,68	74	Antonia Domínguez	San Martín	0,92
284	Juan Alvarez Rodríguez	S. aro Mzta.	1,60	698	Jacquita Gómez	Idem	0,23
286	José Enriquez	San Cristóbal	0,92	12	Antonio Blanco	San Lorenzo	1,15
288	Juan Pérez	Torrebelli	0,23	589	Jacquita Fernández	Cerriza	0,92
291	Leonardo Alvarez	Rio. Castro	0,92	34	Domingo López	Valdeuva	0,92
299	Leandro Rodríguez	Paradiseca	1,83	1.089	María Ferrández	S. maza	1,37
303	Leonardo Vázquez	Valdeuva	0,68	313	Domingo Rodríguez	Idem	2,75
306	Manuel Lozada	San Miguel	0,45	803	Domingo Rodríguez	Excomienda	1,83
317	Matias Fernández	Arioso	0,45	1.092	José Benito Alvarez	Idem	1,83
319	Manuel V. Iba	Aragón	2,29	1.325	Manuel González	Idem	0,45
320	María Josefa Fernández	Cabanas	0,45	413	Ramón Alonso	Idem	0,92
322	Manuel Enriquez	Sanjurjo	1,83	1.319	Rafael Pérez	Barrio	0,23
326	Miguel González	Fondodevilla	0,92	53	Rafael González	Idem	1,60
328	María Vázquez	Pouso	0,92	3	José Alvarez	Idem	0,15
329	Manuel Caste	Quinza	1,15	511	Antonia Domínguez	Idem	0,92
337	Manuel Carnoso	Ribadas	1,15	207	Isabel Domínguez	Idem	0,45
338	Manuel Alvarez	Torrebelli	1,15	270	José Domínguez	Idem	0,92
348	María Alvarez	Sanjurjo	1,15	292	José Domínguez	Idem	0,92
359	Manuel Vázquez	Vil.	2,05	601	José Domínguez	Idem	0,68
366	Nazario Rodríguez	San Julián	0,92	619	José Domínguez	Idem	0,45
369	Primitivo Dióñez	Sanjurjo	0,15	603	José Domínguez	Idem	0,45
370	Paulino Pérez	Idem	1,15	610	José Domínguez	Idem	0,45
372	Pedro Feijó	Merzaneda	0,92				
385	Pedro Pérez	Paradiseca	0,68				
389	Pedro Vassio	Idem	1,83				
409	Ramón González	San Miguel	1,15				
413	Ramón Pérez	Castro	2,52				
424	Saturno Alvarez	Ribadas	0,68				
427	Sanja González	Puente	0,68				
436	Tomás Alvarez	Manzaneda	1,15				
437	Teodoro Rodríguez	San Miguel	1,15				
449	Venancio Lozada	Idem	2,52				
450	Ventura López	Ribadas	1,15				
	<b>Vecinos.</b>						
568	José María Vázquez	Puebla	3,20	518	Herederos de Santiago Arias	Puebla	18,28
18	Adalia Novoa	Idem	1,83	445	Fernando Maiz	Excomienda	9,34
348	Esperanza Campo	Idem	3,20	272	Domingo Núñez	Barrio	4,62
931	Manuel V. Iba	Idem	6,40	557	José María Vázquez	Puebla	3,20
1.412	Victorina Pérez	Idem	3,66	254	Domingo González	Idem	1,60
1.411	Ulpiano Alonso	Idem	4,57	315	Esperanza Campo	Idem	3,20
				967	Manuel Varra	Idem	1,60
				639	Juan Antonio Dióñez Prieto	S. Martín	3,44
				688	Juan Rodríguez Pérez	Navas	3,44
				706	Juana Pérez López	Coba	4,57
				1.201	Pedro Alonso González	Navas	3,68
				1.399	Ulpiano Alonso	Puebla	4,57
				987	Luis Alonso	Idem	0,45
				135	Quimila González	Idem	1,60

Año de 1902.

Vecinos.

Número del recibo talonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importe del débito. — Pesetas.	Número del recibo talonario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Importe del débito. — Pesetas.
560	Juana Alonso.....	Paebla.....	2,97	77	Domingo Vázquez.....	Junquedo.....	1,78
1.261	Ramón Alonso.....	Piñero.....	0,92	94	Domingo Pérez.....	Oerniza.....	2,45
874	María Alvarez.....	Idem.....	0,68	85	Domingo Alvarez.....	Rebal.....	1,12
915	Manuel Alonso.....	Idem.....	0,68	99	Eugenia Pérez.....	Cabanas.....	1,12
593	Joaquín Vázquez.....	Idem.....	0,68	101	Eufrasia Pérez.....	Mourras.....	1,83
199	Ignacio Vázquez.....	Idem.....	0,68	102	Esteban González.....	Raguero.....	2,00
25	Antonio Alonso.....	Idem.....	0,28	106	Estefanía Alvarez.....	Sanjurjo.....	1,56
229	Carmina Rodríguez.....	Cuba.....	2,05	116	Francisco Pérez.....	Casares.....	0,67
58	Antonio Fernández.....	Navea.....	1,15	120	Felipe Fernández.....	Corniz.....	1,12
686	Javier Novoa.....	Idem.....	1,15	140	Francisco López.....	Sauquillo.....	0,44
676	José Fernández.....	Idem.....	2,97	149	Francisco Gomez.....	Sanjurjo.....	0,44
1.209	Pastor Rodríguez.....	Idem.....	1,15	152	Jerónimo Pérez.....	S. Silvestre.....	0,44
1.300	Reina Pérez.....	Idem.....	0,68	155	Gabriel Alvarez.....	Escourido.....	1,56
1.297	Rosa Fernández.....	Idem.....	2,97	165	Herederos de Félix T.....	Idem.....	1,38
397	Francisco Fernández.....	Junquera.....	0,68	169	Isidro Pérez.....	Caras.....	1,58
99	Antonio Blanco.....	Sobrado.....	0,28	171	Inocencia Pérez.....	P. Seca.....	0,69
856	Juan Antonio Vázquez.....	Idem.....	1,92	195	José Alvarez D.....	Fondodevila.....	1,12
70	Antonio Domínguez.....	S. Mamed.....	0,92	196	José Pérez.....	Idem.....	0,67
337	D. mingo López.....	Villanneva.....	0,92	197	El mismo.....	Idem.....	1,12
1.016	Manuela Fernández.....	Somezza.....	1,37	194	José Prieto.....	Mourras.....	1,78
310	Domingo Rodríguez.....	Idem.....	2,75	305	José Pérez Risteta.....	Torreballs.....	1,76
138	Baltasar Pérez.....	Barrio.....	0,92	213	Juan Rodríguez Pérez.....	S. S. Cresto.....	1,12
628	Jacobo Alonso.....	Idem.....	1,60	214	Juan Díez Oueda.....	Idem.....	0,89
538	Inocencia Fernández.....	Idem.....	0,92	232	José Pérez Cambela.....	Corniz.....	1,38
601	Josefa Fernández.....	Telves.....	0,45	237	José Losada.....	P. Valduncedo.....	0,44
604	José Durán.....	Idem.....	0,68	238	José Rodríguez.....	Idem.....	2,45
	<i>Horasteros.</i>			228	Juan González.....	Idem.....	2,00
227	José Alvarez.....	Sanjurjo.....	6,68	241	José Volga.....	Idem.....	0,67
249	Josefa Domínguez.....	S. Miguel.....	6,00	265	José González.....	Idem.....	1,78
164	Herederos de Juan Taboada.....	Tor.....	57,92	277	Juan Feljón.....	Cimadevila.....	1,78
10	Alejandro Vázquez.....	Valdoveda.....	2,34	287	Juan Pérez.....	Rfo.....	0,67
11	Antonio López.....	Torreballs.....	4,68	303	Leonardo Vázquez.....	Torraballa.....	0,23
18	Antonio Barceló.....	P. Seca.....	2,76	306	Manuel Losada.....	Valdeorras.....	0,67
25	Antonio Alvarez.....	Chaván.....	4,44	316	Matías Fernández.....	San Miguel.....	0,44
127	Francisco Pita.....	S. Miguel.....	4,68	319	María Josefa Fernández.....	Acibairo.....	0,44
247	Josefa Domínguez.....	Idem.....	4,44	321	Manuel Enriquez.....	Cabanes.....	0,44
257	Juan Losada.....	Rozaslas.....	3,34	325	Miguel González.....	Sanjurjo.....	1,78
307	Marqués de Umbreras.....	Madrid.....	5,78	327	María Vázquez.....	Fondodevila.....	0,89
366	María Alvarez.....	Coto.....	5,76	336	Manuel Osbeiro.....	Pousa.....	0,89
439	Vicente Pérez.....	Sanjurjo.....	5,12	337	Manuel Alvarez.....	Regadas.....	1,12
449	Francisco Alvarez.....	Cimadevila.....	0,92	357	Martín Alvarez.....	Torreballa.....	1,78
226	José Rodríguez.....	Cabanas.....	0,67	358	Manuel Vázquez.....	Sanjurjo.....	1,12
12	Angel Díaz Pérez.....	Torreballs.....	0,34	365	Nazarío Rodríguez Alvarez.....	Valas.....	2,00
13	Alejandro González.....	Idem.....	1,78	366	Primitivo Déguez.....	San Julián.....	0,89
28	Avacilato Pérez.....	Abeleidos.....	2,0	368	Paulino Pérez.....	Sandur.....	0,44
38	Basilio González.....	Cardela.....	2,22	381	Pedro Pérez.....	Idem.....	1,12
57	Catalina Alvarez.....	Torreballs.....	1,12	408	Ramón González.....	P. Seca.....	0,67
68	Osmilo Pérez.....	P. Seca.....	2,00	422	Satorio Alvarez.....	San Miguel.....	1,12
84	Domingo Alsina.....	Certes.....	1,78	425	Santos González.....	Rejada.....	0,67
89	Domingo González.....	Edrada.....	1,12	435	Tecoro Rodríguez.....	Fuentes.....	0,67
				447	Venancio Losada.....	San Miguel.....	1,12
				448	Ventura López.....	Idem.....	2,45
						Rejada.....	1,12

P-4024

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Gobierno Civil de la provincia de Lérida.**

Habiendo solicitado permiso el vecino de Barcelona D. Jaime Morera Raurell para expender embotelladas unas aguas minero medicinales que emergen en el pueblo de Rocafort, de esta provincia, y en terrenos de propiedad del recurrente, luego que hayan sido declaradas de utilidad pública, si procede, se hace público á los efectos del artículo 5.º, párrafo 5.º, del Reglamento de aguas minerales de 12 de Mayo de 1874.

Lérida, 20 de Octubre de 1913.—El Gobernador, L. Moret. X-2174

**Colegio de Corredores Marítimos de San Sebastián y Pasajes.**

A los efectos prevenidos en el artículo 946 del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes, se hace saber por el presente anuncio que D. Julián de Salazar y Garaigorta, Corredor Intérprete de Buques que fué de este Colegio, cedió en el desempeño de su cargo por fallecimiento ocurrido el día 3 de Octubre del corriente año, y antes de verificar la devolución de la fianza, se previene que cualquiera reclamación á que hubiere lugar contra dicho Sr. Salazar deberá hacerse dentro de los seis meses siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, preñado en dichos artículos, y el 98 del citado Código.

San Sebastián, 12 de Noviembre de 1913. El Síndico-Presidente, Juan Córdoba.— El Secretario, Julián Garbayo.

X-2175

**La Ibérica.**

SOCCIDAD ANÓNIMA

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria para modificación de sus Estatutos el día 28 del corriente mes, á las once de la mañana, en su domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 43.

Y de orden de la Dirección se avisa y convoca á los interesados para su asistencia.

Madrid, 17 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Pedro Puig. X-2176